



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Cultura tributaria y su efecto en la recaudación del impuesto predial del  
servicio de administración tributaria de Trujillo, 2019

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Gestión Pública

**AUTOR:**

Br. Bazán García, Jhony (ORCID: 0000-0002-3272-0454)

**ASESOR:**

Dr. Grados Vásquez, Martín Manuel (ORCID: 0000-0002-8620-7859)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Dirección

**TRUJILLO – PERÚ**

**2020**

## **DEDICATORIA**

Primero agradecer a Dios que permitió lograr todo, a mi familia por el apoyo incondicional a mis padres por ser la motivación para enfrentar los retos que se me presenta en mi vida, y a mis amigos que siempre estuvieron a mi lado ayudándome

**Jhony Bazán García**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios nuestro padre celestial por darme la fuerza y confianza para seguir avanzando en mi carrera profesional.

Mi especial agradecimiento al profesor asesor Dr. Martín Manuel Grados Vásquez por su apoyo y orientación que me brindó en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

A todos los profesores de Maestría de la Universidad César Vallejo, que contribuyen a mi crecimiento profesional.

Gracias a todas las personas que ayudaron directa e indirectamente en la realización de la presente investigación,

**El Autor**

## PÁGINA DEL JURADO

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD


Yo, Bazán García Jhony, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, sede filial Trujillo – Región La Libertad; declaro que el trabajo académico titulado **“CULTURA TRIBUTARIA Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TRUJILLO, 2019**

Presentada, en (83) folios para la obtención del grado académico de Magíster en Gestión Pública es de mi autoría.

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificado correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Trujillo, 11 de enero del 2020



---

Bazán García Jhony

DNI N. ° 47316711

## ÍNDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Página del jurado .....	iv
Declaratoria de autenticidad .....	v
Índice .....	vi
Resumen .....	vii
Abstract .....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MÉTODO .....</b>	<b>23</b>
2.1. Tipo y Diseño de investigación .....	23
2.3 Población, muestra y muestreo (incluir criterios de selección) .....	32
2.4Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	32
2.5Métodos de análisis de datos.....	33
2.6Aspectos éticos .....	34
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>35</b>
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>57</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>60</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>61</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>62</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>64</b>
Anexo 01.....	65
Anexo 02.....	66
Anexo 03.....	67
Anexo 04.....	69
Anexo 05.....	71

## RESUMEN

El propósito de esta investigación es la cultura tributaria del impuesto predial y su efecto en la recaudación del servicio de administración tributaria de Trujillo, 2019.

El presente trabajo se utilizó un enfoque mixto tipo de investigación no experimental y el diseño es con recurrente, es decir que la aplicación del método se hace de manera simultánea: los datos cuantitativos y cualitativos se recolectan y analizan en el mismo momento. En la presente investigación se seleccionó a través del muestreo no Probabilístico por conveniencia con criterio de exclusión e inclusión, en virtud de ello la muestra estará conformada por los 50 contribuyentes de la administración tributaria de Trujillo; La validación del instrumento se realizó bajo los criterios de redacción, pertinencia, coherencia o congruencia, adecuación y comprensión, los datos obtenidos fueron procesados a través del software de estadística para ciencias sociales SPSS V21. Los resultados encontrados se muestran en tablas y figuras estadísticas de forma ordenada y detallada.

Se determinó que los contribuyentes, no tiene cultura tributaria desconocen la importancia de pagar el impuesto predial, no tienen información sobre la normativa que regula la cobranza del impuesto en el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo y de forma específica el impuesto predial.

Se concluyó que el nivel de conocimiento sobre el impuesto predial y su normatividad marcaron que es de forma poco un 60%, sin embargo, esto influye en la recaudación del impuesto predial debido a que permite tomar acciones para mejorar la cultura tributaria en la ciudad de Trujillo y de esta manera incrementar la recaudación del impuesto predial.

Se recomienda Fortalecer la cultura tributaria concientizando al ciudadano mediante capacitaciones permanentes en institutos, escuelas, universidades charlas institucionales, sobre la importancia que tiene la declaración y el pago oportuno de sus tributos, en el desarrollo social y económico de nuestra ciudad, y de esta forma genera confianza e interés en los contribuyentes.

**Palabras Claves:** cultura tributaria, Evasión tributaria, recaudación, impuesto predial administración tributaria.

## ABSTRACT

The purpose of this research is the tax culture of the property tax and its effect on the collection of the tax administration service of Trujillo, 2019.

The present work used a mixed type of non-experimental research and the design is recurrent, that is, the application of the method is done simultaneously: quantitative and qualitative data are collected and analyzed at the same time. In the present investigation, it was selected through non-Probabilistic sampling for convenience with exclusion and inclusion criteria, as a result, the sample will be made up of the 50 taxpayers of the Trujillo tax administration; The validation of the instrument was carried out under the criteria of drafting, relevance, coherence or congruence, adequacy and understanding, the data obtained were processed through the statistical software for social sciences SPSS V21. The results found are shown in tables and statistical figures in an orderly and detailed manner.

It was determined that the taxpayers, do not have a tax culture, do not know the importance of paying the property tax, do not have information on the regulations that regulate the collection of the tax in the Tax Administration Service of Trujillo and specifically the property tax.

It was concluded that the level of knowledge about the property tax and its regulations marked that it is a little 60%, however, this influences the collection of property tax because it allows taking actions to improve the tax culture in the city of Trujillo and in this way increase the collection of property tax.

It is recommended to strengthen the tax culture by raising public awareness through permanent training in institutes, schools, universities, institutional talks, about the importance of the declaration and the timely payment of their taxes, in the social and economic development of our city, and in this way It generates trust and interest in taxpayers.

**Keywords:** tax culture, tax evasion, collection, property tax administration.



## I. INTRODUCCIÓN

La escasez de cultura tributaria es el fenómeno socio económico, genera retraso sobre la economía y que en la mayoría de los países viene subsistiendo actualmente, ya que esto genera una evasión tributaria como consecuencia causa la detención y ejecución de diferentes obras públicas y/o programas sociales de tal manera que imposibilita el crecimiento duradero de las ciudades, el problema de hoy en día viene a ser que el contribuyente no tributa al estado por la desconfianza, el ciudadano se genera un concepto sobre el servicio que brinda las municipalidades es deficiente, esto se ocasiona a consecuencia por los malos manejos (corrupción) de los funcionarios y a la no transparencia de la gestión a la población.

La historia en nuestra Nación ha probado que la forma más efectiva de obtener recursos es a través de la tributación municipal (recaudación), debido a que esto no conlleva endeudamiento futuro y por tal motivo no necesita de pago de intereses. Por lo consiguiente, la tributación corresponde a toda la población. No obstante, la realidad de nuestro país se puede ver una débil relación entre el ciudadano y el Estado lo cual refleja una falta de Cultura Tributaria.

Por lo consiguiente se debe recuperar la seguridad de los ciudadanos y el rol del estado, por lo cual es necesario tomar decisiones adecuadas que orienten a realizar y fomentar una mayor cultura tributaria, ya que esto no debe ser solo de la entidad pertinente, sino que debe ser políticas del estado, quien debe asumir desafíos socioeconómicos de corto y largo plazo, y a si fijar el desarrollo en nuestro país.

Las entidades públicas locales, que representan al estado y se encuentran con más contacto con la ciudadanía deben hacerse cargo de hacer notar las políticas públicas y que al desarrollarlas traigan un notorio crecimiento económico para su localidad. Por lo consiguiente tiene un gran reto en cual consiste en el desarrollo, mantenimiento y perduración en el tiempo de la infraestructura urbana, por tal motivo varias municipalidades han tomado la decisión de crear un SAT (Servicio De Administración Tributaria) quien tiene la función de administrar, fiscalizar y recaudar los impuestos municipales.

Nuestro país tiene una escasa cultura tributaria, debido a que los ciudadanos no tenemos cimentado el principio de comprometerse y de ser responsables con el bienestar social y

el beneficio común esto según Villanueva (2015), y esto según los antecedentes de la historia de nuestro país ya que hemos presenciado todos los ciudadanos actos de putrefacción en ejecución de las diferentes licitaciones públicas, por tal motivo hay una desconfianza que se genera que el contribuyente al momento de tributar, dichos tributos estén administradas por malas autoridades que busquen un beneficio propio y no de la comunidad, por tal motivo no realizan sus pagos puntualmente y esto se ve reflejado en un atraso para la localidad.

Nuestra localidad el mayor porcentaje de pobladores no tienen una buena cultura tributaria, y esto ocasiona que los contribuyentes estén al margen de declarar sus predios o tributos municipales en la administración tributaria (SAT). Tomando una decisión de permanecer en informalidad, y esto afecta a la recaudación de diferentes conceptos, que añadiendo otros problemas que el contribuyente acarrea. Y esto genera un retraso de desarrollo para la localidad.

De tal manera la MPT (Municipalidad Provincial de Trujillo) ha facultado al SATT para ejercer la recaudación de las obligaciones tributarias municipales (impuesto predial, contribuciones, tasas y multas) y así como de las obligaciones no tributarias.

El Servicio de Administración Tributaria de Trujillo (SATT), se estableció el diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inicio sus funciones oficialmente el 05 de abril de 1999, creado a través de concejo municipal de la municipalidad provincial de Trujillo.

Por lo consiguiente, dicha administración tributaria (SAT) refleja un alto nivel de problemática de incumplimiento en cuanto a el pago de tributos municipales, y esto se ve reflejado en un alto nivel de índice de evasión tributaria, donde se refleja que el contribuyente obvia declarar el impuesto predial, tomando medidas para mejorar la deficiente facultad fiscalizadora, y el escaso nivel de estrategias políticas de recaudación y/o mecanismos de gestión que ayuden a persuadir al contribuyente y que esto permita que declare sus tributos en SAT de manera puntual y entre el plazo establecido por ley.

## **Marco normativo**

**El artículo 74°** de la Constitución Política del Perú señala: “Los Tributos (impuesto predial) se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo”. De esta manera, el impuesto a la renta, se encuentra delimitado dentro del marco legal de la Constitución Política del Perú ya que el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta recoge dicho principio.

**Los derechos del contribuyente según el Artículo 92° del Código Tributario** nos dice que el contribuyente tiene derecho a:

a) Ser tratados con respeto y consideración por el personal al servicio de la administración tributaria.

b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes.

La devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de las personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el artículo 39° del Código Tributario.

c) Sustituir o rectificar sus declaraciones juradas, conforme a las disposiciones sobre la materia.

d) Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso-administrativa y cualquier otro medio de impugnación establecido en el Código Tributario.

e) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que sea parte, así como la identidad de las autoridades de la administración tributaria encargadas de estos y bajo cuya responsabilidad se tramiten aquellos.

f) Solicitar la ampliación de lo resuelto por el Tribunal Fiscal.

g) Solicitar la no ampliación de intereses y sanciones en los casos de duda razonable o dualidad de criterio de acuerdo a lo previsto en el artículo 170°

h) Interponer queja por omisión o demora en resolver los procedimientos tributarios o por cualquier otro incumplimiento a las normas establecidas en el Código Tributario.

- i) Formular consulta a través de las entidades representativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 °, y obtener la debida orientación respecto de sus obligaciones tributarias.
- j) La confidencialidad de la información proporcionada a la Administración Tributaria en los términos señalados en el artículo 85°.
- k) Solicitar copia de las declaraciones o comunicaciones por él presentadas a la Administración Tributaria.
- l) No proporcionar los documentos ya presentados y que se encuentran en poder de la Administración Tributaria.
- m) Contar con el asesoramiento particular que consideren necesario, cuando se le requiera su comparecencia, así como a que se le haga entrega de la copia del acta respectiva luego de finalizado el acto y a su sola solicitud verbal o escrita.
- n) Solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36°.
- o) Solicitar a la administración la prescripción de la deuda tributaria.
- p) Tener un servicio eficiente de la administración y facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de conformidad con las normas vigentes.
- q) Designar hasta (02) representantes durante el procedimiento de fiscalización, con el fin de tener acceso a la información de los terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia.

**De acuerdo al Artículo N° 14 de la ley de tributación municipal el contribuyente está obligado a presentar declaración jurada:**

A.-Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

B.-Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y

reglamentarias, o cuando la posesión de estos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

C.-Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

### **Inafectos Al Pago Del Impuesto según la ley de tributación municipal artículo N° 17**

No pagan impuesto, los predios de:

- El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N.º 059-96-PCM.
- Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de las embajadas, legaciones o consulados, así como predios de propiedad de Organismos Internacionales reconocidos por el Gobierno Peruano que les sirvan de sede.
- Los predios que no produzcan renta y los dedicados a cumplir sus fines específicos:
- Las propiedades de beneficencia, hospitales y el patrimonio cultural acreditado por el Instituto Nacional de Cultura.
- Entidades religiosas, siempre que los predios se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Comunidades campesinas de la Sierra y Selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- Universidades y Centros Educativos, conforme a la Constitución.
- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.

- Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones políticas: partidos, movimientos o alianzas políticas reconocidas por el órgano electoral correspondiente.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- Predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

**Distribución Y Finalidad Del Impuesto**, de acuerdo a la ley de tributación municipal artículo N° 20

-El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.”

-El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 294 o norma que lo sustituya o modifique.”

**Artículo 55.-TUO Del Código Tributario**

**Facultad De Recaudación**, Es función de la Administración Tributaria recaudar los impuestos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la

autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

#### **Artículo 62.- TUO Del Código Tributario**

**La Facultad De Fiscalización**, de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios

La administración tributaria municipal es un organismo encargado de la administración de los tributos municipales. Para cumplir con tal fin, se promulgo el artículo N° 52 del TUO del Código Tributario donde se manifiesta las atribuciones para la administración de las tasas y contribuciones; y, en forma excepcional, para todos los tributos e impuesto que sean asignados por ley a las municipalidades.

**Hecho gravado de acuerdo al TUO de la Ley de Tributación Municipal, en su Artículo 8°**, señala que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Es importante destacar que la ley peruana se orienta a gravar el valor total de los predios, lo que comprende no solo el valor del suelo, sino también el de las edificaciones y construcciones que se levanten sobre él.

**Predios urbanos**, Son los terrenos situados en centros poblados, que están destinados a vivienda, comercio, industria, u otro fin urbano. En caso de no tener edificaciones, deben tener, al menos, los servicios generales propios de un centro poblado.

**Predios rústicos**, Son aquellos terrenos ubicados en zona rural, dedicados a uso agrícola, pecuario, forestal o de protección.

**Por otra parte, los Artículos 14° y 15°** de la Ley a la que se hace mención, establecen que:

**Artículo 14.-** Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

a.- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

b.- Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio o el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

**Artículo 15.-** El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

**La base imponible del impuesto predial**, conforme al artículo 11° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Esto quiere decir que cuando un contribuyente debe pagar el tributo por varios predios, no se realiza una determinación individual por cada uno, sino que se toma en conjunto el valor de todos, y solo sobre la suma total obtenida se efectúa la liquidación del monto que ha de pagar. Solo procede efectuar determinaciones individuales si cada uno de los predios se encuentra ubicado en distintas circunscripciones distritales.

**La Tasa del Impuesto**, se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:



Tramo de autoevaluó	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

La ley en mención sobre las formas de pago, menciona que se puede cancelar al contado, cuyo vencimiento es el último día hábil del mes de febrero, o en cuatro cuotas trimestrales que se cancelan los últimos días hábiles de febrero, mayo, agosto y noviembre.

La Obligación de declarar el impuesto predial; existen tres supuestos en los cuales el contribuyente debe presentar la declaración jurada del impuesto predial:

- a) Anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero
- b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de propiedad y cuando se realicen modificaciones en el predio que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT.
- c) Cuando lo disponga la administración tributaria.

Deducciones del impuesto predial

Deducción Del 50% En Su Base Imponible del Impuesto Predial

- a) Predios rústicos de la actividad agraria.
- b) Los predios urbanos exclusivos para sistemas de Aeronavegación.
- c) Deducción de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT
- d) El predio de propiedad de un pensionista o adulto mayor, siempre que cumpla con los requisitos o presupuestos establecidos en Ley.

### **Impuesto de alcabala:**

Como lo establece el Artículo 21° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, “El Impuesto de Alcabala es de realización inmediata y grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio; de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”

Además, los, Artículo 22 señala que la primera venta de inmuebles que realizan las empresas constructoras no se encuentra afecta al impuesto, salvo en la parte correspondiente al valor del terreno.

Artículo 26.- El pago del impuesto debe realizarse hasta el último día hábil del mes calendario siguiente a la fecha de efectuada la transferencia.

Artículo 29.- El impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble materia de la transferencia.

### **Impuesto al patrimonio vehicular:**

El TUO de la Ley de Tributación Municipal, en el Artículo 30°, manda que este impuesto es de periodicidad anual, y que grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

La administración de este impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo.

Por otra parte, los Artículos siguientes señalan que:

Artículo 34.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

Artículo 35.- El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.

### **Impuesto a las apuestas:**

Conforme el Artículo 38° de la ley de tributación municipal, “El Impuesto a las Apuestas grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realice apuestas.”

Asimismo, los Artículos siguientes señalan que:

Artículo 41, Este impuesto es de periodicidad mensual.

Artículo 43°, La administración y recaudación del impuesto corresponde a la Municipalidad Provincial en donde se encuentre ubicada la sede de la entidad organizadora.

Artículos 44°, El monto que resulte de la aplicación del impuesto se distribuirá conforme a los siguientes criterios: “60% se destinará a la Municipalidad Provincial” y, “40% se destinará a la Municipalidad Distrital donde se desarrolle el evento.”

Artículo 45°, “Los contribuyentes presentarán mensualmente ante la Municipalidad Provincial respectiva, una declaración jurada en la que consignará el monto total de los ingresos percibidos en el mes por cada tipo de apuesta, y el total de los premios otorgados el mismo mes, según el formato que para tal fin apruebe la Municipalidad Provincial.”

#### **Impuesto a los juegos:**

El Artículo 48° de la Ley de tributación municipal menciona que “El Impuesto a los Juegos grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar.”

#### **Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos:**

Respecto al Artículo 54° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, este impuesto grava el monto que se abona por presenciar o participar en espectáculos públicos no deportivos que se realicen en locales y parques cerrados.

## **Marco referencial**

**A nivel nacional** (Chigne, 2014) con la tesis “Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque durante el período 2010 – 2012”, desarrollada en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

El fin de esta investigación es analizar cómo tiene efecto los beneficios tributarios en pos de recaudar el impuesto predial, correspondiente en principales contribuyentes (pricos), por lo consiguiente se estructuró en base a los objetivos específicos en determinar primero las amnistías tributarias en cuanto al alto índice de evasión tributaria. El estudio metodológico viene a ser de enfoque cualitativo-cuantitativo de tipo básica, analítica – descriptiva en base a un modelo no experimental. Correspondiente de población e investigación conformada con la totalidad de colaboradores que conforman el área del departamento de rentas de la entidad. Llegando a concluir que durante los periodos donde se brindó los beneficios y/o amnistías del tributo se registró un alto incremento en la recaudación de mencionado impuesto. De tal manera los dichos meses fueron marzo y julio del año 2010, como también se registró en el mes de marzo y abril para el ejercicio del año 2011.

De tal manera se llegó a la conclusión:

Durante el perdón por deudas tributarias (amnistías) solo se puede obtener beneficio a un corto plazo, pero a largo plazo no se puede obtener un beneficio; durante la investigación se determinó la carencia de los contribuyentes principales que dejan de tributar puntualmente y esperan los meses de amnistías para poder cancelar sus tributos; conllevando un incremento elevado de evasión tributaria y conlleva morosidad de parte de los principales administrados (Chigne, 2014) pág. 82.

(Mogollon, 2014 pàg. 72) En su tesis “Nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el período 2012, para mejorar la recaudación pasiva de la Región Chiclayo, Perú.” concluye:

En el distrito de Chiclayo, durante el año del 2012 los niveles de cultura tributaria en los comerciantes fueron deficiente, por lo que debido a esto el poblador chiclayano se niega a cumplir con sus respectivas obligaciones de pago del impuesto evadiendo así su responsabilidad tributaria. El mayor porcentaje de

entrevistados maneja un concepto negativo de la entidad tributaria, considerando a sus funcionarios no transparentes durante su gestión y a la entidad tributaria como deficiente.

Chiclayo tiene ciudadanos con valores arraigados a las buenas costumbres y al pago del impuesto, sino que por la mala gestión de los funcionarios que están en turno los ciudadanos no están con la disposición pagar sus respectivos tributos, ya que consideran a las entidades del estado que no vienen cumpliendo sus funciones cabalmente.

(Condori, 2012), con la tesis titulada: “Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodo 2011 – 2012”, desarrollada en la UNA - Puno. Uno de los objetivos es encontrar principales causas que ocasionan un nivel elevado en cuanto a la evasión tributaria y/o morosidad en la municipalidad provincial de Yunguyo sobre el impuesto predial. Llevándose a cabo una muestra de 190 contribuyentes de la entidad mencionada, teniendo en cuenta la técnica para obtener información y así recabar los datos el análisis documental, de la documentación sobrante de la oficina y la aplicación de la encuesta. De tal manera se llegó a la conclusión siguiente:

Las causas ocasionadas para el alto nivel de evasión tributaria del impuesto predial son debido a la escasa concientización sobre la cultura tributaria, de parte del administrado que esto se refleja por la poca fiscalización tributaria de parte de la entidad pertinente. Por lo consiguiente el alto nivel de morosidad viene afectando parte de la economía municipal en sentido que se deja de recibir la recaudación por tributos en periodo 2011 el monto de 47,341.74 nuevos soles, y para el periodo 2012 la cantidad 41,062.36 nuevos soles viniendo a representar un porcentaje de 53.10% de total de los ingresos de la recaudación tributaria (Condori 2012:72)

**A nivel internacional,** (CABANA, 2017 ) pág. 156. En su tesis de investigación: “la cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado central del distrito de Santa Lucía, periodo 2015” Sostiene:

Los comerciantes del mercado central del distrito de Santa Lucía tiene una deficiente cultura tributaria trayendo como consecuencia una evasión tributaria en cuanto a sus pagos de tributos, debido a que se desconoce las normas que rigen el impuesto de las ventas así mismo hay un enorme desconocimiento a donde va a parar el impuesto que tributan, en las encuestas el 50% dice que desconoce el

destino de los tributos y en un 52% manifiestan que desconocen las normas sus obligaciones y sus deberes tributarios y esto refleja el alto nivel de evasión tributaria. Aunque solo el 24% de encuestados tiene una capacidad de contribuir respecto a sus obligaciones tributarias por otro lado el 66% de encuestados manifiesta que la evasión de los tributos se debe a la ausencia de conciencia en los contribuyentes ocasionando así una dificultad para recaudar los impuestos por parte de la entidad pertinente.

(Gaona, 2009) Y Tumbayo P. En su tesis: “La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en Ecuador”. Concluye:

El estado se sostiene con los tributos recaudados, ya que la aportación de los impuestos vendría a ser principalmente de gran importancia para la sostenibilidad de la entidad, estos recursos necesarios y fundamentales, que el estado cuenta para confrontar los reclamos sociales de seguridad, justicia, formación, salud. El conocimiento de una buena cultura tributaria se ve reflejado en los individuos de una comunidad debido a que conocen la administración tributaria y las funciones que realizan, por tal motivo viene a ser imprescindible que los pobladores de cualquier nación tengan arraigado un alto nivel de cultura tributaria y así comprender que los impuestos o tributos vienen a ser recursos que recauda el estado en beneficio a la comunidad y estado es el que administra dichos recursos, pero dichos recursos no le pertenecen al estado sino a la población. Por tanto, el estado está en el deber de devolver a la ciudadanía en obras en prestación de servicios públicos, colegios, educación, salud, otros fines, etc. Debido a un desconocimiento de cultura tributaria nos conlleva a una evasión de tributos. Por tal motivo para que las entidades del estado puedan ver por el bien común y cumplir cabalmente sus obligaciones constitucionales y asimismo brindar los principales servicios básicos que la ciudadanía necesite, el estado necesita de estos recursos que es captado primordialmente de los impuestos que cada contribuyente paga.

## **Marco teórico**

De acuerdo a la investigación estudiada se tomaron en cuenta las mencionadas teorías

### **Teoría de la Administración Pública**

**Según** (Galindo)(2000) la Ciencia de la Administración Pública:

Es una, “ciencia social que tiene por objeto la actividad del órgano ejecutivo cuando se trata de la realización o prestación de los servicios públicos en privilegio de la nación”. Galindo nos hace ver que la administración pública se encuentra a cargo de los gobernantes quienes representan al (estado) de tal manera que a través de su labor buscan mejorar el compromiso con la ciudadanía, por lo consiguiente se basan en instrumentos fiscales, legislativas y políticas.

**Según** (Gordillo) (2007), la teoría de la administración pública tiene finalidad

“el bien común o bienestar general de toda la población “. El autor nos enseña que la población es la célula de la existencia del estado, de tal manera que el estado viene a ser la representación de la voluntad de la ciudadanía, y este a su vez debe realizar una gestión ordenada, plasmándola en proyectos en beneficio a la ciudadanía.

### **Teoría del Impuesto según Adam Smith**

Según Adam (Smith, Teoría del impuesto, 2000) (en Vizcaíno, 2000) menciona:

“la base tributaria nace con el objetivo de regular la relación jurídica, su tarea es delimitar la aplicación, tanto del sujeto pasivo y activo”. Este principio quiere dar a conocer sobre las obligaciones y derechos del estado y los contribuyentes correspondientes al impuesto de tal manera que el autor en su obra Riquezas de las Naciones que para lograr una estabilidad económica de una nación hay cuatro principios.

### **Principio de Justicia o Proporcionalidad**

Adam Smith (1776) en su obra “Riquezas de las Naciones” nos da a conocer del principio de la proporcionalidad lo cual dice lo siguiente:

Que para el soporte de un estado o nación cada poblador debe de aportar de acuerdo a su economía y los servicios que reciben, esto nos da a conocer que el poblador debe de contribuir en función a sus ingresos, de no ser así como consecuencia directa tenemos la existencia de desigualdad en la imposición de las

obligaciones tributarias, lo que genera un conflicto en el funcionamiento del sistema tributario y en general del todo el estado.

Dicho principio nos hace referencia que debe de haber una justa tributación, de tal manera que los impuestos deben tener relación de acuerdo a sus ingresos del contribuyente. En la administración tributaria de Trujillo existe una justa tributación, no obstante, hay desinterés por parte de los contribuyentes con el compromiso y la responsabilidad del pago de sus aportaciones tributarias.

Arriola (2000) La tributación justa se ve reflejada cuando se aplica bajo principio de Generalidad:

“Cuando el impuesto predial grava a todos los pobladores cuya situación coincida con lo que la ley señala “. (pág.17) las distintas entidades públicas de nuestro País el impuesto predial se aplica y se guía de acuerdo a la ley de las municipalidades, donde se rige de acuerdo a ciertos parámetros de compromiso de los contribuyentes y desde el inicio de su imposición.

### **Principio de certidumbre**

Según Adam Smith (1776) el principio de certidumbre se cumple cuando:

“El tributo no debe variar y debe ser fijo y que todos los ciudadanos tienen la obligación de pagar, para que no se incurra en arbitrariedad, además nos da a conocer que debe de ser claro preciso en cuanto a las fechas de pago y a los importes” En otras palabras, que el impuesto debe ser claro para el contribuyente y para cualquier otra persona. De acuerdo a este precepto el autor nos da a conocer que se busca dar confianza al contribuyente.



## **Marco conceptual**

Los conceptos de acuerdo al tema de investigación, son analizadas de acuerdo a las variables del estudio, esto es con relación a cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial.

**Cultura**, conforme a la Real Academia Española (RAE) conceptualiza a cultura a manera de:

“agrupación de costumbres y formas de vida, conocimientos y nivel de crecimiento científico, artístico, industrial, en un periodo y conjunto social. De tal manera que la todas las poblaciones tienen cultura y que toda cultura viene a ponerse en ejercicio, por la población que se intercambian o inter relacionan; llegando a ser de esta forma la comunidad igual a la cultura”.

**Cultura Tributaria**, la autora Carolina Roca, conceptualiza a la cultura tributaria

“Grupo de información y nivel de cultura que en un determinado pueblo o nación tiene de acuerdo a los tributos, así como diferentes criterios de apreciación, de costumbres y conducta que la sociedad demuestra con relación a tributación”.

Gran cantidad de Naciones latinoamericanas predomina un comportamiento social diferente para el deber de sus tributos, reflejando una actitud de indiferencia, resistencia y evasión de sus obligaciones tributarias.

Reyes, (2014) la cultura tributaria es el nivel de reconocimiento y responsabilidad que asume el ciudadano sobre el deber que le asiste para pagar sus impuestos y tributos, porque considera que es un elemento vital para que la municipalidad y el estado en general logre contar con recursos económicos que les permita ejecutar obras de interés público para beneficio de la colectividad en general.

Reyes nos da a conocer que una de las causas para que haya una declinación en la entidad municipal viene a ser la evasión tributaria, debido a que los gobernantes sin recursos financieros no pueden hacer nada para optimizar el servicio que prestan las municipalidades en beneficio a la ciudadanía, por lo consiguiente se implementa mecanismos jurídicos y legales para que persuadan a los contribuyentes a cumplir con su responsabilidad social en beneficio común.

La definición de **conciencia tributaria** como describe la autora Felicita Bravo viene hacer la motivación intrínseca de pagar sus tributos municipales (impuesto) tomando en cuenta las creencias y actitudes de las personas, esto se refiere a presencia no coercitivo

que incentivan a la decisión de contribuir por las personas, disminuyendo el índice de tolerancia en contra del fraude, y esto viene sujeto a los valores personales de cada persona.

**Importancia de cultura tributaria**, viene a ser de suma importancia que todo poblador tenga una buena cultura tributaria porque de esta manera van a tomar conciencia que los impuestos (tributos) vienen a ser recursos que la entidad pública administra, reconociendo que los recursos recaudados no son del estado sino que le pertenece a la población, de tal manera que la entidad pública devolverá dichos recursos en obras, servicios públicos como por ejemplo veredas, pistas, colegios, postas de salud, hospitales.

Correspondiente a evasión tributaria se viene originando debido a unos escasos de cultura tributaria en la población, como consecuencia trae un lento crecimiento para un país. El estado está en la obligación constitucional de facilitar a la ciudadanía los principales servicios básicos que necesitan de igual manera de velar por el interés común, el estado requiere principalmente de los recursos que proviene de los impuestos recaudados de cada contribuyente.

Asimismo, **el impuesto predial**, viene a ser el tributo de utilización para un desarrollo urbano y de aportación de proyectos en el distrito donde se llegue a recaudar. Es el impuesto municipal que impone precio todos de los predios rústicos y/o urbanos y es de periodicidad anual. Además, se puede consultar en la municipalidad distrital correspondiente, el modo de pago, los beneficios para la cancelación de dicho tributo.

De acuerdo a la Administración Tributaria de Trujillo, el impuesto predial es el tributo que es administrado, fiscalizado y recaudado que le corresponde a la municipalidad distrital en cual se localiza el lote. El órgano de la MPT (Municipalidad Provincial de Trujillo) se responsabiliza de la administración y fiscalización del mencionado tributo cuya ubicación están en la ciudad de Trujillo Y el impuesto impone el valor del predio rustico y/o urbanos de acuerdo al autoevaluó.

Por lo consiguiente el Impuesto Predial es un impuesto que se somete el precio de los predios urbanos y/o rústicos de acuerdo al autoevaluó, por lo consiguiente el precio arancelario y los precios unitarios vienen siendo aplicados y estos están debidamente aprobados por el MVCS todos los años. El predio viene a ser todas las superficies incluyendo aquellos ganados al océano y al río, así como aquellas construcciones e

instalaciones permanentes y fijas que estén sujetas a mencionados predios y que no alteren ni deterioren la edificación.

**Recaudación del impuesto predial**, Zegarra 2014, manifiesta que viene a ser:

El mecanismo para evolución debidamente organizado y esto ayuda a optimizar la contribución de impuestos que pertenecen a un determinado periodo de acuerdo al valor del autoevalúo de los predios del propietario en base a las tasas, localización del predio y a los distintos materiales con los que están construidos los inmuebles, las mismas que están ya están establecidas de acuerdo a un cuadro de valores unitarios que se tomaron de acuerdo a varios criterios normativos y técnicos.

**Presentación de declaración jurada**, viene a ser la declaración de los acontecimientos avisados a la entidad tributaria de acuerdo a la ley, las normas nos dicen su presentación es de todos los años y hay plazo hasta mes de febrero hasta el último día hábil de dicho mes y se presenta por todos los predios que se deba de tributar. Esto permitirá calcular la base imponible de su obligación tributaria el cual se debe llenar de manera correcta la información solicitada por la entidad solicitante.

Correspondiente a evasión, Cosulich 2011, nos dice lo siguiente:

La inexistencia de conciencia tributaria de parte de la ciudadanía, esto conlleva a la ausencia de la cultura tributaria y el desinterés del poblador que además por la poca conciencia social y falta de compromiso con el progreso y desarrollo de su comunidad y de su país.

Por tal manera la evasión tributaria también se conoce como un fraude fiscal que vendría a ser la labor ilícita que llegan incurrir las empresas u personas cuando esconden sus bienes o predios a la autoridad municipal.

**Tributación municipal**, vendría a ser los derechos, impuestos, contribuciones y precios, cuya administración está a cargo de la municipalidad ya sean de entorno distrital o provincial. De tal manera que son parte de una organización de normas de tributación municipal.

El organismo público descentralizado de la entidad encargado de coordinar la recaudación de los impuestos municipales es la administración tributaria. En el cual en su artículo N52° de TUO del código Tributario reconoce el principio de exclusividad donde señala sus contribuciones sus tasas y su forma excepcional de la administración de los

tributos municipales y que estos están destinados por ley. Por lo consiguiente para poder gozar de estos tributos la administración puede emplear de su facultad de forma exclusiva y que solo pueden ejercer la administración tributaria viniendo a ser la facultad recaudadora, fiscalizadora, determinadora, sancionadora, resolución y ejecutora.

## **Impuestos Municipales**

### **Impuesto predial:**

Es el tributo que se impone al valor de los predios rustico y urbanos. Cuando mencionamos predios nos referimos a terrenos edificaciones e instalaciones tanto fijas como permanentes que vienen a ser parte de la edificación. Y su periodicidad es anual.

### **Impuesto de alcabala:**

El impuesto alcabala es un tributo que se impone a las transferencias de las propiedades de bienes inmuebles rústicos o urbanos, en cualquiera que sea su modalidad ya sea de alcance provincial o de alcance distrital, y es a título oneroso o gratuito.

### **Impuesto al patrimonio vehicular:**

Viene a ser de periodicidad anual que se impone a las propiedades de los vehículos station wagons, buses, camionetas y ómnibuses, y que están inscritos en SUNARP con una antigüedad no mayor a 3 años de la inscripción.

### **Impuesto a las apuestas:**

Grava los ingresos organizados por eventos hípicas y de igual similitud en donde se realicen apuestas y es de ámbito provincial.

### **Impuesto a los juegos:**

Su alcance es distrital cuando se trata de juego de pinball, juego de video, y otros juegos electrónicos, y en el caso que sea juego de loterías y otros juegos al azar, el alcance es provincial. Este tributo grava las actividades con relación a los juegos como los bingos, loterías y rifas, así como la obtención de premios en juegos al azar.

### **Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos:**

se impone al monto que abona por el ingreso a espectáculos públicos no deportivos en parques cerrados, teniendo una excepción los espectáculos en vivo de teatro, conciertos de música, zarzuela, opereta, opera, ballet, circo y folclore nacional que su clasificación sea de espectáculo público y cultural y su alcance es distrital. Actualmente la clasificación la emite el ministerio de cultura antes lo emitía el instituto nacional de cultura.

## **Tasas Municipales**

### **Tasas por servicios públicos o arbitrios:**

Tributo que se paga por mantenimiento o prestación de servicio público al contribuyente. Y por cual con estas tasas se financian el recojo de residuos sólidos el mantenimiento de parques y jardines públicos y la seguridad ciudadana.

### **Tasa de transporte público:**

Viene hacer la tasa que debe tributar todo contribuyente que da servicio público de transporte de la jurisdicción de la municipalidad para gestión del mecanismo de transporte urbano.

**La justificación del estudio;** se realiza en aspectos diferentes, como los siguientes:

**En el aspecto teórico** se realiza porque será fuente de aporte de antecedentes para ayuda y/o se tomará para las futuras investigaciones. De la obtención de las conclusiones de la investigación, estas se plantearán como medidas para generar mayor recaudación del tributo predial y será en beneficio para la sociedad.

**En el aspecto práctico;** el presente trabajo de investigación brindara un aporte para así poder permitir aumentar los mecanismos para la recaudación de dicho impuesto y que el mencionado impuesto viene a ser primordial para nuestra localidad, porque vendría a ser parte vital para los gobiernos locales, ya que es uno de sus ingresos principales.

**A nivel metodológico;** el tema de estudio viene siendo realizada tomando datos directos de nivel de recaudación, mediante el acceso del sistema de rentas que viene a ser una fuente directa de información para medir los niveles de evasión tributaria, ya que esto nos ayudara a cooperar para poder optimizar la recaudación en base a nuevas investigaciones.

**Con relación al aspecto social;** es de vital importancia, ya que como se señalaba en general sobre la recaudación tributaria, ayuda a un aumento e incremento de las entidades locales. Yaqué con estos recursos se puede invertir para una mejora infraestructura - transportes – seguridad- educación etc. Si se toma en cuenta en la actualidad los gobiernos locales no cuentan con los recursos necesarios para abastecer las necesidades de la población, ya que el Foncomún se ve reducido por el incremento de necesidades que cada provincia y/o distrito, por lo consiguiente en lo citado se debe considerar que debemos de buscar una manera de indagar en problemática de recaudación con el fin que las entidades

puedan resolver su problemática en base a estas necesidades tomando en cuenta los recursos para una inversión y así se pueda alcanzar un desarrollo de nuestra localidad

Se planteó la siguiente interrogante **¿establecer en qué medida y en qué manera la cultura tributaria tiene efecto en la recaudación del impuesto predial en el servicio de administración tributaria de Trujillo, 2019?**

Se planteó como objetivo general: **“Determinar en qué medida describir y explicar en qué manera tiene efecto la cultura tributaria sobre la recaudación del impuesto predial en el Servicio De Administración Tributaria De Trujillo, 2019”.**

### **Objetivos Específicos**

- Determinar en qué medida los niveles de conocimiento acerca de impuesto predial y su normativa tiene efecto en la recaudación del impuesto predial del servicio de administración tributaria de Trujillo, 2019
- Describir y explicar de qué manera los niveles de conocimientos acerca del impuesto predial y su normativa tiene efecto en la recaudación del impuesto predial del servicio de administración tributaria de Trujillo, 2019.
- Establecer en qué medida las actitudes al deber de contribuir tiene efecto en la recaudación del impuesto predial del servicio de administración tributaria de Trujillo, 2019.
- Describir y explicar de qué manera las actitudes al deber de contribuir tiene efecto en la recaudación del impuesto predial del servicio de administración de Trujillo, 2019.
- establecer en qué medida tiene efecto el cumplimiento de las normas tributarias en la recaudación del impuesto predial del servicio de administración de Trujillo, 2019.
- Describir y explicar de qué manera tiene efecto el cumplimiento de las normas tributarias en la recaudación del impuesto predial del servicio de administración tributaria de Trujillo, 2019.

## II. MÉTODO

El Método es un estilo, forma o manera de lograr los objetivos y para poder efectivizar la investigación; se realiza mediante determinados procedimientos, debido a que está sujeta a la realidad objetiva. Por lo consiguiente es un ordenado procedimiento, de tal manera que el desarrollo viene a ser la manera para ejecutar, por lo siguiente el desarrollo viene subordinado a la forma y es asistente impredecible, de esta manera el proceso viene a ser una estrategia interpretativa y hermenéutica, el proceso es la táctica (Ramos, 2008).

### 2.1. Tipo y Diseño de investigación

#### 2.1.1 Diseño de investigación

La forma de diseño de investigación es táctica comprendida para conseguir información que se necesita con el propósito de contestar al planteamiento del problema (Sampieri, 2014).

El diseño de investigación viene hacer de enfoque mixto es un mecanismo que analiza, recolecta y vincula datos cualitativos y datos cuantitativos en la misma investigación para así responder a un planteamiento del problema (Sampieri, Fernández, & Baptista, 2015).

En base al objetivo del desarrollo de la investigación, el diseño asumido es descriptivo y explicativo

#### 2.1.2 Variable

El trabajo de investigación plantea dos variables:

Variables	Técnica	Instrumento
Var 1: cultura tributaria	Encuesta	Cuestionario
Var 2: recaudación del impuesto predial	Encuesta	Cuestionario

## 2.2. Operacionalización de variables

FUENTES CATEGÓRICAS PREGUNTAS	TRABAJADORES	FUNCIONARIOS	REVISIÓN LITERARIA
	CUESTIONARIO	ENTREVISTA ESPECIALISTA	ANÁLISIS DE DATOS
<b>CATEGORÍA O CONSTRUCTO Marco Normativo</b>			
<b>INDICADOR</b> Constitución Política Del Perú 1993	x		<b>Artículo 74:</b> “Los Tributos (impuesto predial) se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo”. De esta manera, el impuesto a la renta, se encuentra delimitado dentro del marco legal de la Constitución Política del Perú, ya que el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto recoge dicho principio.
<b>INDICADOR</b> Código Tributario	x		<b>Artículo N°92,</b> nos dice que el contribuyente tiene derecho a: a) Ser tratados con respeto y consideración por el personal al servicio de la administración tributaria. b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes.  La devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de las personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el artículo 39° del Código Tributario.  c) Sustituir o rectificar sus declaraciones juradas, conforme a las disposiciones sobre la materia.  d) Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso-administrativa y cualquier otro medio de impugnación establecido en el Código Tributario.  e) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que sea parte, así como la identidad de las autoridades de la administración tributaria encargadas de estos y bajo cuya responsabilidad se tramiten aquellos.  f) Solicitar la ampliación de lo resuelto por el Tribunal Fiscal.  g) Solicitar la no ampliación de intereses y sanciones en los casos de duda razonable o dualidad de criterio de acuerdo a lo previsto en el artículo 170°  h) Interponer queja por omisión o demora en resolver los procedimientos tributarios o por cualquier otro incumplimiento a las normas establecidas en el Código Tributario.



			<p>i) Formular consulta a través de las entidades representativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 °, y obtener la debida orientación respecto de sus obligaciones tributarias.</p> <p>j) La confidencialidad de la información proporcionada a la Administración Tributaria en los términos señalados en el artículo 85°.</p> <p>k) Solicitar copia de las declaraciones o comunicaciones por él presentadas a la Administración Tributaria.</p> <p>l) No proporcionar los documentos ya presentados y que se encuentran en poder de la Administración Tributaria.</p> <p>m) Contar con el asesoramiento particular que consideren necesario, cuando se le requiera su comparecencia, así como a que se le haga entrega de la copia del acta respectiva lego de finalizado el acto y a su sola solicitud verbal o escrita.</p> <p>n) Solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36°.</p> <p>o) Solicitar a la administración la prescripción de la deuda tributaria.</p> <p>p) Tener un servicio eficiente de la administración y facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de conformidad con las normas vigentes.</p> <p>q) Designar hasta (02) representantes durante el procedimiento de fiscalización, con el fin de tener acceso a la información de los terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia.</p>
<b>INDICADOR</b>	<b>x</b>	<b>x</b>	<p><b>Artículo N° 14</b>, el contribuyente está obligado a presentar declaración jurada:</p> <p>a.- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.</p> <p>b.- Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de estos</p>

<p>Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal</p>			<p>revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.</p> <p>c.- Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.</p>
<p><b>INDICADOR</b></p> <p>Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal</p>	<p>x</p>		<p><b>Artículo N° 17</b> No pagan impuestos, los predios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N.º 059-96-PCM.</li> <li>- Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de las embajadas, legaciones o consulados, así como predios de propiedad de Organismos Internacionales reconocidos por el Gobierno Peruano que les sirvan de sede.</li> <li>- Los predios que no produzcan renta y los dedicados a cumplir sus fines específicos:</li> <li>- Las propiedades de beneficencia, hospitales y el patrimonio cultural acreditado por el Instituto Nacional de Cultura.</li> <li>- Entidades religiosas, siempre que los predios se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.</li> <li>- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.</li> <li>- Comunidades campesinas de la Sierra y Selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.</li> <li>- Universidades y Centros Educativos, conforme a la Constitución.</li> <li>- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.</li> <li>- Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.</li> <li>- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.</li> <li>- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones políticas: partidos, movimientos o alianzas políticas reconocidas por el órgano electoral correspondiente.</li> <li>- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.</li> </ul>

			- Predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.
<b>INDICADOR</b>  Texto Único Ordenado (TUU) de la Ley de Tributación Municipal	<b>x</b>		<b>Artículo N° 20</b> distribución y finalidad del impuesto predial -El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.” -El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 294 o norma que lo sustituya o modifique.”
<b>INDICADOR</b>  Texto Único Ordenado Del Código Tributario <b>Facultad De Recaudación</b>	<b>x</b>	<b>x</b>	<b>Artículo 55</b> Es función de la Administración Tributaria recaudar los impuestos (impuesto predial). A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.
<b>INDICADOR</b>  Texto Único Ordenado Del Código Tributario <b>Facultad De fiscalización</b>	<b>x</b>	<b>x</b>	<b>Artículo N° 62,</b> De la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias dentro de ellas el impuesto predial, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios La administración tributaria municipal es un organismo encargado de la administración de los tributos municipales. Para cumplir con tal fin, se promulgo el artículo N° 52 del TUO del Código Tributario donde se manifiesta las atribuciones para la administración de las tasas y contribuciones; y, en forma excepcional, para todos los tributos e impuesto que sean asignados por ley a las municipalidades.

<b>INDICADOR</b> Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal	<b>x</b>		<b>Artículo N° 8:</b> Hecho gravado, es el impuesto predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Se considera predios a los terrenos, incluyendo los ganados al mar, los ríos y otros espejos de agua, y a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que son parte de los terrenos y que no pueden ser separados sin alterar o destruir la edificación. Es importante destacar que la ley peruana se orienta a gravar el valor total de los predios, lo que comprende no solo el valor del suelo, sino también el de las edificaciones y construcciones que se levanten sobre él.
<b>INDICADOR</b> Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal	<b>x</b>		<b>Artículo N° 15.-</b> El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.
<b>INDICADOR:</b> Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal	<b>x</b>		<b>Artículo N°11.- La base imponible del impuesto predial</b> es para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Esto quiere decir que cuando un contribuyente debe pagar el tributo por varios predios, no se realiza una determinación individual por cada uno, sino que se toma en conjunto el valor de todos, y solo sobre la suma total obtenida se efectúa la liquidación del monto que ha de pagar. Solo procede efectuar determinaciones individuales si cada uno de los predios se encuentra ubicado en distintas circunscripciones distritales.
<b>CATEGORÍA O CONSTRUCTO Marco Referencial</b>			
<b>INDICADOR:</b> TÍTULO DE LA TESIS “Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales	<b>x</b>	<b>x</b>	Investigación con enfoque cualitativo – cuantitativo el Autor concluyó: Que las amnistías tributarias son beneficiosas a corto plazo, pero mas no a largo plazo; ya que los principales contribuyentes, dejan de cancelar de forma puntual, a la espera de amnistías; incrementándose paulatinamente de esta forma el nivel de morosidad respecto a los principales contribuyentes. (Chigne 2014: 82)

contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque durante el período 2010 – 2012”,			
<b>INDICADOR:</b> Título De La Tesis “Nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el período 2012, para mejorar la recaudación pasiva de la Región Chiclayo, Perú.”	x	x	Investigación con enfoque cualitativo el autor concluye que: El nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el período 2012 es pobre, con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente chiclayano no cumple con su obligación del pago del tributo (impuesto predial) como algo inherente a su ciudadanía. La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la Administración Tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados. Contamos con ciudadanos con valores altruistas, pero que no están dispuestos a cumplir con sus obligaciones tributarias, porque perciben que el Estado no cumplen con sus funciones adecuadamente.
<b>INDICADOR</b> Título de tesis “La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en Ecuador”.	x		Investigación con enfoque cualitativo analítico y explicativo el autor Concluye que: El pago de los impuestos es uno de los ingresos más importantes del Estado, son recursos necesariamente estrictos, con que cuenta el Gobierno para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, salud, educación, justicia y en infraestructura. La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población. Por lo tanto, el estado se los debe devolver prestando servicios públicos como: educación, salud, colegios, etc. La falta de cultura tributaria lleva a la evasión. Para que el estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que esta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes.
<b>CATEGORÍA O CONSTRUCTO Marco teórico</b>			
<b>INDICADOR</b> Teoría Del Impuesto Según Adam Smith	x		Según Adam Smith (en Vizcaíno, 2000) menciona “la base tributaria nace con el objetivo de regular la relación jurídica, su tarea es delimitar la aplicación, tanto del sujeto pasivo y activo”. (pág.15). Este principio lo que trata de dar a conocer las obligaciones y derechos del estado y los contribuyentes correspondientes al impuesto

<b>INDICADOR:</b> "Principio de Justicia o Proporcionalidad" según Adam Smith	x		Plantea que: La población de cada estado o nación debe contribuir para el soporte de un estado de acuerdo a su capacidad económica y los servicios que reciben, esto nos quiere decir que deben de aportar en proporción a sus ingresos. De no ser así, como consecuencia directa tenemos la existencia de desigualdad en la imposición de las obligaciones tributarias, lo que genera un conflicto en el funcionamiento del sistema tributario y en general del todo el Estado. Dicho principio nos hace referencia que debe de haber una justo tributación, de tal manera que los tributos deben estar relacionados a la capacidad económica del contribuyente. En la administración tributaria de Trujillo existe una tributación justa, sin embargo, hay desinterés de compromiso de parte de los contribuyentes con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
<b>INDICADOR:</b> "Principio De Certidumbre" según Adam Smith	x		El principio de certidumbre se cumple cuando "el impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe de ser fijo y no variable porque podría cometer arbitrariedad, adicionalmente nos menciona que se debe reflejarse la fecha de pago y los importes exactos" que deben ser claras para el contribuyente y para cualquier otra persona. De acuerdo a este principio el autor nos da a conocer que se busca dar confianza al contribuyente.
<b>CATEGORÍA O CONSTRUCTO Marco Conceptual</b>			
<b>INDICADOR</b> Cultura tributaria	x		De acuerdo a la Real Academia Española (RAE) define a cultura como conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo científico, artístico, industrial, en un periodo, conjunto social. De tal manera que toda población tiene cultura y que toda cultura viene a ponerse en práctica, por la población que se interrelacionan; llegando a ser de esta forma la sociedad igual a la cultura.
<b>INDICADOR</b> <i>Conciencia tributaria</i>	x		Felicita Bravo viene hacer la motivación intrínseca de pagar sus tributos municipales (impuesto) tomando en cuenta las creencias y actitudes de las personas, esto se refiere a los aspectos no coercitivo que motivan a la voluntad de contribuir por las personas, disminuyendo al análisis de tolerancia hacia el fraude, y se entiende que está sujeto a los valores personales.
<b>INDICADOR</b> importancia de la cultura tributaria	x		Es de suma importancia que toda la población tenga una buena cultura tributaria porque de esta manera van a comprender que los impuestos (tributos) son recursos que el estado administra, pero que en realidad estos recursos son de la ciudadanía, de tal manera que el estado se los devolverá en servicios públicos (obras) ejemplo postas, colegios, pistas, veredas, hospitales, etc.

<b>INDICADOR:</b> Impuesto Predial	x		Es el tributo de utilización para el desarrollo urbano y de aportación de proyectos en el distrito donde se llegue a recaudar. Es el tributo municipal que grava el valor de los predios urbanos y rústicos y es de periodicidad anual. Y se puede consultar en la municipalidad distrital correspondiente, el modo de pago, los beneficios para la cancelación de dicho tributo.
<b>INDICADOR</b> Recaudación del impuesto predial	x		Zegarra 2014, dice que es el sistema de procesos estratégicamente organizado que ayuda a optimizar el pago de impuestos que pertenecen a un periodo determinado de acuerdo al valor del autoevaluó del predio del propietario en base a las tasas, localización del predio y a los distintos materiales con los que están construidos los inmuebles, las mismas que están ya están establecidas de acuerdo a la tabla de valores unitarios que se tomaron en base a criterios normativos y técnicos.
<b>INDICADOR</b> Declaración jurada	x	x	Viene a ser la manifestación de los hechos comunicados a la administración tributaria municipal en la forma establecida de acuerdo a ley, la norma nos dice que se debe presentar todos los años y antes del último día hábil del mes de febrero todos los predios por los cuales deba tributar. Y que servirá para determinar la base imponible de la obligación tributaria, en el cual se debe consignar de forma correcta y sustentada los datos solicitados por la administración.
<b>INDICADOR</b> Evasión tributaria	x	x	Es la inexistencia de conciencia tributaria por parte de la población, y esto se debe a la ausencia de la cultura tributaria y el desinterés del poblador que además por la poca conciencia social y falta de compromiso con el progreso y desarrollo de su comunidad y de su país.
<b>INDICADOR</b> Tributación municipal	x		Vendría a ser los tributos, impuestos, contribuciones y tasas, y la administración está a cargo de la municipalidad ya sean de ámbito provincial o distrital. De tal manera que forman parte de un sistema de normas tributarias municipales. a) Impuesto Predial b) Impuesto de Alcabala c) Impuesto al vehicular d) Impuesto a las Apuestas e) Impuesto a los Juegos f) Impuesto a los Espectáculos Públicos

## **2.3 Población, muestra y muestreo (incluir criterios de selección)**

### **2.3.1 Población**

Se tomó un muestreo de 50 contribuyentes de manera aleatoria del SATT tomando en cuenta los contribuyentes puntuales en sus pagos de sus impuestos.

### **2.3.2 Muestreo**

Empleado el muestreo no Probabilístico por conveniencia con criterio de exclusión e inclusión y en virtud a lo mencionado de tal manera nuestra muestra estaría formada por 50 contribuyentes del servicio de administración tributaria de Trujillo SATT, tomando un criterio en base a los administrados más puntuales en cuanto a al pago de su impuesto predial.

Tomando un criterio aleatorio de los administrados más puntuales en sus pagos de sus obligaciones tributarias.

## **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **2.4.1 Técnicas e instrumentos**

#### **2.4.1.1 Técnicas**

**Encuesta;** mediante esta técnica nos ayuda a conocer los niveles de cultura tributaria de los contribuyentes y como esto influye en la recaudación del impuesto predial.

**Entrevista;** instrumento que se aplicó a especialista y conocedores del tema de cultura tributaria y como esto tiene efecto en la recaudación del impuesto predial, el cual nos permitirá analizar los niveles de cultura en los contribuyentes en cuanto a las normas del impuesto predial y como este afecta en el nivel de percibir el impuesto predial.

#### **2.4.1.2 Instrumentos**

Como instrumento de recolección de información se empleó el Cuestionario; con los cuales se recabo la información de las variables en estudio sobre cultura tributaria y recaudación del impuesto predial. Lo cual es definido como aquel documento que contiene una serie de preguntas relacionadas al tema de estudio (Sánchez y Reyes 2006). Asimismo, es preciso mencionar que el instrumento empleado ha sido



validado por el juicio de expertos para su aplicación.

El instrumento que se empleó para la recolección de información fue el Cuestionario, con el cual se obtuvo información de variables en análisis sobre cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial. Por lo consiguiente tiene la definición como un documento que tiene una serie de preguntas relacionadas al tema de análisis (Sánchez y Reyes 2006). Por lo consiguiente es necesario nombrar que el mecanismo utilizado viene siendo validado por el dictamen de expertos en el tema y para luego aplicar en la investigación.

## **2.4.2 Validez y confiabilidad**

### **2.4.2.1 Validación**

El instrumento esta validado mediante el coeficiente de Vaiken, y es tomo en cuenta el criterio de redacción, coherencia, congruencia, compensación y adecuación, pertinencia, procesada mediante el SPSS V21. Teniendo como resultado una escala fuerte de validez.

### **2.4.2.2 Confiabilidad de los instrumentos**

El nivel de la confiabilidad de la herramienta de recolección de la información del presente tema en estudio, fueron realizados por el juicio del experto en investigación: Dr. Martin Graos Vásquez.

## **2.5 Métodos de análisis de datos**

Para llevar a cabo este estudio, la valoración y los cálculos de la información cuantitativos se utilizó la técnica de tabulación, utilizando el programa SPSS versión 19,0 análisis de resultados cuantitativos y el programa Excel cuyos resultados son presentados en tablas diferentes, haciendo uso de las frecuencias tanto absolutas y relativas simples; de modo que cuando se presenten los datos, se diagramen en las tablas estadísticas para realizar la interpretación de los datos cuantitativos.

El análisis de los resultados cualitativos está en base a la transcripción de los datos hallados en las entrevistas estructuradas y de la tabla de triple entrada de constructos, sobre los cuales se construyen las categorías, las mismas que se

analizan, describen y explican las causas fenomenológicas y la filosofía hermenéutica y cognitiva; asimismo se utilizó con instrumento de análisis.

## **2.6 Aspectos éticos**

El proyecto de análisis viene siendo desarrollado bajo los estándares éticos en los diferentes procesos y/o etapas. Así mismo el resultado conseguido viene a ser producto de aplicación de las herramientas de recolección (cuestionario), los cuales se procesaron sin ninguna manipulación ni alteración. Del mismo modo, el trabajo de investigación se desarrolló contando con consentimiento de la entidad y cabe mencionar que se toma en cuenta con respecto al anonimato de las personas encuestadas y entrevistado. Cabe mencionar que la información recabada no será divulgada para otra finalidad

### **III. RESULTADOS**

**Tabla de análisis de datos cuantitativos**

**Tabla 01**

***Grado de conocimiento del constructo normativo sobre cultura tributaria en materia del impuesto predial del servicio de Administración Tributaria de Trujillo a los contribuyentes.***

PREGUNTA	NADA			POCO			REGULAR			MUCHO				
	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR	SUB TOTAL	%	CONTR	SUB TOTAL	%	CONTR	%
Pág. 1	10	10	20%	30	30	60%	09	09	18%	1	1	2%	50	100%
Pág. 2	25	25	25%	21	21	42%	04	04	8%	0	0	0%	50	100%
Pág. 3	27	27	54%	19	19	38%	04	04	8%	0	0	0%	50	100%
<b>SUMATORIA</b>			<b>33%</b>			<b>46.6%</b>			<b>11.3%</b>			<b>0.2%</b>		<b>100%</b>

**Fuente: creación propia**

### **Interpretación:**

en la tabla 1 podemos apreciar la variable dependiente que en nuestra presente investigación viene a ser cultura tributaria con una muestra aleatoria de 50 contribuyentes de la administración tributaria esta encuesta se realizó en el distrito de Trujillo y de las cuales se formularon 3 preguntas sobre las normas del impuesto predial, el promedio sobre el nivel de los encuestados en base a las 3 preguntas fueron que el 46% de encuestados nos manifiesta que poco conoce acerca de la normativa del impuesto predial, y un 33 % manifiesta que no conoce nada acerca de la normativa de dicho impuesto, y un 11.3 % manifiesta que conoce regular el impuesto predial y solo un 0.2% marco que conoce mucho acerca de la normativa del impuesto predial. Quedando evidenciado el bajo grado de cultura tributaria de acuerdo al impuesto predial

La pregunta uno se hizo referencia a que si el encuestado tiene conocimiento que en la constitución política del Perú tiene normas o artículos que hablen acerca de los tributos. Respondiendo el 20% que son 10 contribuyentes no conoce nada acerca de la normativa acerca de los tributos en la constitución, y el 60 % siendo 30 contribuyentes respondieron que conocen poco sobre las normas de la constitución, y el 18% que son 09 contribuyentes respondieron que conocen regular sobre la normativa y solo el 2 % que es un contribuyente conoce mucho acerca de la normativa que nos habla en la constitución

Planteándonos la 2da pregunta sobre si sabe usted sobre sus derechos como contribuyente que estos están estipulados en el código tributario en el artículo N° 92.

Obteniendo los resultados donde en un 42% que son 21 contribuyentes respondieron que conocen poco sobre sus derechos ante la administración, el 25% que son 25 encuestados respondieron que no conocen nada acerca de sus derechos ante la administración y en un 8% que son 4 encuestados respondieron que conocen regular sobre sus derechos ante la entidad recaudadora.

**Tabla 2****Grado de conocimiento del constructo referencial sobre el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes en administración tributaria de Trujillo**

PREGUNTA	NADA			POCO			REGULAR			MUCHO				
	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR	SUB TOTAL	%	CONTR	SUB TOTAL	%	CONTR	%
Pág. 09	01	01	2%	40	40	80%	08	08	16%	01	01	2%	50	100%
Pág. 10	01	01	2%	42	42	84%	06	06	12%	01	01	2%	50	100%
<b>SUMATORIA</b>			<b>2%</b>			<b>82%</b>			<b>14%</b>			<b>2%</b>		<b>100%</b>

Fuente: creación propia

### **Interpretación:**

En la tabla 02 se nota de las 2 preguntas planteadas por medio del cuestionario de 50 contribuyentes del servicio de administración tributaria de Trujillo, se demuestra un 82% del total de encuestados conocen poco sobre el constructo referencial sobre nivel de cultura tributaria, del mismo modo que el 14% de los encuestados manifiestas que conocen regular sus deberes ante la administración tributaria, mientras que el 2% manifestó que no conoce nada, y otro 2% respondió que conoce mucho sobre sus deberes ante la administración.

En la pregunta nueve cuanto conoce sobre las políticas de la administración tributaria para otorgar amnistía respondieron los encuestados el 80% que son 40 encuestados conocer poco sobre esta política, del mismo modo el 16% de encuestados manifestaron que conocen regular siendo un total de 8 encuestados, y siendo el 2% que son 1 encuestado respondió de no conoce nada, y el otro 2% que es 1 encuestado respondió que conoce mucho sobre estas políticas de sacar amnistía en beneficio de los contribuyentes

En la pregunta 10 sobre si el contribuyente conoce sobre sus deberes y derechos ente la administración el 84% siendo un total de 42 encuestados respondieron que conocen poco sobre sus derechos ante la administración, por otro lado, el 12% que viene hacer 06 encuestados manifiestan que conocen regular y el 2% que son un encuestado no conoce nada sobre sus derechos, y el otro 2% que es un encuestado conoce mucho sobre sus derechos ante la administración.

**Tabla N°3**

**Conocimiento constructivo teórico sobre nivel de cultura tributaria en los contribuyentes del servicio de administración tributaria de Trujillo**

PREGUNTA	NADA			POCO			REGULAR			MUCHO			CONTR	%
	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR	SUB TOTAL	%	CONTR	SUB TOTAL	%		
Pág. 13	01	01	2%	14	14	28%	26	26	52%	09	09	18%	50	100%
<b>SUMATORIA</b>			<b>2%</b>			<b>28%</b>			<b>52%</b>			<b>18%</b>		<b>100%</b>

Fuente: creación propia

**Interpretación:**

En la tabla 03 podemos distinguir que de las 50 preguntas realizadas por medio de un cuestionario a los contribuyentes del servicio de administración tributaria de Trujillo se tomó solo una pregunta acerca si estaría de acuerdo para contribuir para el soporte de un estado o nación, siendo sus respuestas en 52% siendo 26 encuestados manifestaron que estarían regular de acuerdo en contribuir para el soporte del estado y comprenden que el impuesto es de vital importancia para el estado, por otro lado el 18% siendo 09 encuestados respondieron que si están de acuerdo en nivel de mucho, pero el 28% que son 14 encuestados manifestaron que están poco de acuerdo, y el 2% que es 1 encuestado manifestó que esta nada de acuerdo.



**Tabla 04**

**Conocimiento del constructo conceptual sobre el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes en la administración tributaria de Trujillo.**

PREGUNTA	NADA			POCO			REGULAR			MUCHO			CONTR	%
	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR	SUB TOTAL	%	CONTR	SUB TOTAL	%		
Pág. 15	15	15	30%	35	35	70%	0	0	0%	0	0	0%	50	100%
Pág. 16	02	02	4%	26	26	52%	16	16	32%	06	06	12%	50	100%
Pág. 17	0	0	0%	08	08	16%	16	16	32%	26	26	52%	50	100%
<b>SUMATORIA</b>			<b>27%</b>			<b>46%</b>			<b>21%</b>			<b>21%</b>		<b>100%</b>

Fuente: creación propia

### **Interpretación:**

En la presenta tabla se observa 3 preguntas realizas a través del cuestionario a 50 contribuyentes, donde se demuestra el promedio 46% de encuestados demuestran un poco nivel de cultura tributaria, 27% demuestra nada de cultura tributaria el 21% tiene una regular cultura tributaria y el otro 21% tiene mucha cultura tributaria.

En la pregunta quince sobre si el contribuyente del distrito de Trujillo tiene una buena cultura tributaria respondieron lo siguiente el 70% que son 35 encuestados manifestaron que hay un poco cultura tributaria de parte de los administrados, el 30% son 15 contribuyentes encuestados manifestaron que no hay nada de cultura tributaria, quedando así en un 0% en regular y mucho sobre la pregunta hecha a los contribuyentes.

En la pregunta dieciséis sobre si considera importante que al momento de llevar a cabo con su obligación tributaria su localidad mejoraría el imagen socioeconómico y la imagen urbana, respondieron en un 52% que vienen a ser 26 encuestados que mejoraría poco el aspecto socioeconómico y la imagen urbana, el32% que son 16 encuestados respondieron que mejoraría en regular la imagen urbana y el aspecto socioeconómico, y el 12% que son 6 encuestados manifestaron que mejoraría mucho el aspecto socioeconómico, y por otro lado el 4% que son 2 encuestado respondieron que nada mejoraría el aspecto socioeconómico y la imagen urbana.

En la pregunta diecisiete sobre si se considera importante que las entidades del estado informen a la ciudadanía sobre la importancia de la cultura tributaria, el 52% que son 26 encuestados manifestaron que mucho o que es de vital importancia que el entidades del estado informen sobre la cultura tributaria por otro lado el 32% que son 16 encuestados manifestaron que en forma regular el estado debe informar a la ciudadanía sobre la importancia de cultura tributaria, así como el 16% que son 8 encuestados manifestaron que poco el estado de informar.

**Tabla N° 05**

**Conocimiento de constructo normativo sobre la recaudación del impuesto predial en la administración tributaria de Trujillo**

PREGUNTA	NADA			POCO			REGULAR			MUCHO			TOTAL DE ENCUESTADOS	
	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR.	SUB TOTAL	%	FUNC.	SUB TOTAL	%	CONTR.	%
Pág. 4	28	28	56%	18	18	26%	04	04	8%	0	0	0%	50	100%
Pág. 5	29	29	58%	17	17	34%	4	4	8%	0	0	0%	50	100%
Pág. 6	27	27	54%	20	20	40%	3	3	6%	0	0	0%	50	100%
Pág. 7	30	30	60%	16	16	32%	3	3	6%	1	1	2%	50	100%
Pág. 8	28	28	56%	19	19	38%	3	3	6%	0	0	0%	50	100%
<b>SUMATORIA</b>			<b>57%</b>			<b>34%</b>			<b>7%</b>			<b>0.4%</b>		<b>100%</b>

Fuente: creación propia

En la presente tabla N° 05 se puede observar 5 preguntas realizadas a través de un cuestionario en donde podemos ver el promedio de 57% no conoce nada sobre la normatividad del impuesto predial, el 34% conoce poco sobre la normativa, el 7 % conoce regular la normativa y el 0.4% conocen mucho sobre la normatividad del impuesto predial.

### **Interpretación:**

De acuerdo a la pregunta cuatro acerca de donde es destinado el impuesto predial detallado en el artículo N° 20 sobre la distribución y la finalidad del impuesto, el 56% son 28 encuestados respondieron que no conocen nada, el 26% que son 18 encuestados respondieron que conocen poco, el 8% que son 4 encuestados respondieron que conocen en forma regular la finalidad y destino del impuesto predial

En la pregunta cinco sobre cuanto conoce sobre las facultades que tiene la administración de recaudar el impuesto predial el 58% siendo 29 contribuyentes encuestados respondieron que no conocen nada sobre esta norma, el 34% que vendrían a ser 17 contribuyentes encuestados respondieron que conocen poco sobre esta norma, y el 8% que son 4 encuestados respondieron que conocen regular la norma.

En la pregunta seis sobre el conocimiento de la norma 62 del texto único ordenado del código tributario sobre función de fiscalizar e inspeccionar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el 54% son 27 encuestados respondieron que no conocen nada sobre la norma, el 40 % que vendrían a ser 20 respondieron que conocen poco, el 6% que son 3 contribuyentes encuestados respondieron que conocen regular esta norma.

En la pregunta número siete sobre el conocimiento del artículo N° 08 de la ley de tributación municipal sobre el impuesto predial que es impuesta al valor de los predios rústicos y urbanos, el 60% que son 30 contribuyentes encuestados respondieron que nada conocen sobre esta norma, el 32% que son 16 encuestados manifestaron que conocen poco sobre la norma, el 6% que son 3 encuestados respondieron que conocen en forma regular la norma, y el 0% conoce en forma de mucho.

En la pregunta número ocho acerca de las formas de pago estipuladas en el artículo N° 15 de la ley de tributación municipal, el 56% que son 28 encuestados no conoce nada de la normatividad, el 38% que son 198 encuestados manifestaron que conocen poco sobre esta norma y el 6% que son 3 contribuyentes encuestados manifestaron que conocen en forma regular la norma.

**TABLA N 06**

**Conocimiento de constructo referencial sobre la recaudación del impuesto predial en la administración tributaria de Trujillo**

PREGUNTA	NADA			POCO			REGULAR			MUCHO			TOTAL DE ENCUESTADOS	
	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR.	%
Pg. 11	0	0	0%	3	3	6%	9	9	18%	38	38	78%	50	100%
Pg. 12	1	1	2%	27	27	54%	19	19	38%	3	3	6%	50	100%
<b>SUMATORIA</b>			<b>1%</b>			<b>30%</b>			<b>28%</b>			<b>42%</b>		<b>100%</b>

Fuente: creación propia

**Interpretación:**

En la pregunta número once sobre considera usted que existe una desconfianza por parte de la población sobre la utilización de los recursos, el 78% que son 38 contribuyentes encuestados manifestaron que mucho, el 18% que son 9 encuestados respondieron que, de forma regular, el 6% que son 3 contribuyentes encuestados manifestaron que poco.

En la pregunta doce sobre conocimiento de sus pagos de sus impuestos que es uno de los ingresos más importantes para el estado y que este se encarga de administrar y devolver en obras. El 54% que son 27 encuestados manifestaron que conocen poco, el 38% que son 19 encuestados manifestaron que conocen en forma regular el 6% que son 3 contribuyentes encuestados respondieron que conocen mucho y por otro lado el 2% que es una persona respondió que no conoce nada.

**Tabla N 07**

**Conocimiento de constructo teórico sobre la recaudación del impuesto predial en la administración tributaria de Trujillo**

PREGUNTA	NADA			POCO			REGULAR			MUCHO			TOTAL DE ENCUESTADOS	
	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR.	%
Pg. 14	1	1	2%	22	22	44%	23	23	46%	4	4	8%	50	100%
<b>SUMATORIA</b>			<b>1%</b>			<b>22%</b>			<b>13%</b>			<b>4%</b>		<b>100%</b>

Fuente: creación propia

**Interpretación:**

En la pregunta número catorce sobre la uno de los principios de Adam Smith sobre que un individuo está obligado a pagar su impuesto debe ser fijo y no variable con contribuyentes respondieron que el 46% que con 23 de contribuyentes encuestados están forma de regular de acuerdo, el 44% que son 22 contribuyentes encuestados están poco de acuerdo, el 8% que son 4 contribuyentes encuestados respondieron que están mucho de acuerdo y el 2% que es una persona encuestada respondió que no está de acuerdo en forma de Nada con respecto a esta teoría.

**Tabla N° 08**

**Conocimiento de constructo conceptual sobre la recaudación del impuesto predial en la administración tributaria de Trujillo**

PREGUNTA	NADA			POCO			REGULAR			MUCHO			TOTAL DE ENCUESTADOS	
	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR.	SUB TOTAL	%	CONTR.	SUB TOTAL	%	FUNC.	SUB TOTAL	%	CONTR.	%
Pg. 18	2	2	4%	34	34	68%	13	13	26%	1	1	2%	50	100%
Pg. 19	1	1	2%	19	19	38%	24	24	48%	6	6	12%	50	100%
Pg. 20	6	6	12%	24	24	48%	16	16	32%	4	4	8%	50	100%
Pg. 21	5	5	10%	20	20	40%	18	18	36%	7	7	14%	50	100%
Pg. 22	5	5	10%	20	20	40%	22	22	44%	3	3	6%	50	100%
<b>SUMATORIA</b>			<b>7.6%</b>			<b>46.8%</b>			<b>37.2%</b>			<b>10.4%</b>		<b>100%</b>

Fuente: creación propia

### **Interpretación:**

En la pregunta número dieciocho sobre que tanto se conoce del impuesto predial, el 68% que son 34 encuestados conocen poco sobre el impuesto predial, el 26% que son 13 encuestados conocen de manera regular el impuesto, el 4% que son dos encuestados no conoce nada del impuesto predial, y el 2% que es un contribuyente encuestado manifiesta que conoce mucho acerca del impuesto.

En la pregunta diecinueve sobre considera usted importante que la administración se encargue de la recaudación del impuesto predial el 48% son 24 contribuyentes encuestados manifestaron que de manera regular el 38% que son 19 personas encuestadas respondieron de manera poco, el 12% que son 6 contribuyentes encuestados respondieron de forma mucho, y el 4% que son 2 contribuyentes encuestados respondieron nada.

En la pregunta número veinte sobre el conocimiento de declarar sus predios ya sean por modificaciones o ampliaciones mediante la declaración jurada la recaudación del impuesto predial aumentaría, el 48% que son 24 contribuyentes encuestados manifestaron que poco aumentaría, el 32% que son 16 contribuyentes encuestados manifestaron de forma regular aumentaría, el 12% que son 6 encuestados respondieron que nada aumentaría y el 8 % que son 4 encuestados manifestaron que aumentaría mucho la recaudación.

En la pregunta veintiuno sobre el desconocimiento de parte de los contribuyentes para presentar sus declaraciones juradas sobre el impuesto predial, el 40% que son 20 contribuyentes encuestados respondieron que poco conocen sobre la presentación de declaraciones juradas, el 36% que son 18 contribuyentes encuestados conocen en forma regular la declaración jurada del impuesto predial, el 14% que son 7 encuestados respondieron que conocen mucho sobre la presentación de las declaraciones juradas, el 10 % que son 5 personas encuestadas manifestaron que no conocen nada sobre la declaración jurada del impuesto predial.

En la pregunta número veinte dos sobre el momento de no declarar sus predios está incurriendo en una evasión tributaria y que esto bajaría los niveles de recaudación, los encuestados respondieron lo siguiente el 44% que son 22 encuestados conocen en forma regular, el 40 % que son 20 encuestados conocen poco, el 10 % que son 5 personas no conocen nada, y el 6% que son 3 contribuyentes encuestados conocen mucho sobre sino declaran sus predios.



## Análisis cualitativo entrevista

ENTREVISTA A FUNCIONARIO PÚBLICO.		
PREGUNTA	CATEGORÍA	TEORIZACIÓN
<p>1.- ¿qué tanto conocen los contribuyentes sus obligaciones tributarias de acuerdo a las normas que rigen en la constitución política el código tributario y la ley de tributación municipal correspondiente al impuesto predial? ¿Y la administración tributaria la aplica de acuerdo a lo que estipulado? Explique.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desconocimiento de las normas tributarias.</li> <li>- desconocimiento de sus obligaciones tributarias.</li> <li>- Desinterés por parte del contribuyente.</li> </ul>	<p>Artículo 74:  “Los Tributos (impuesto predial) se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo”. De esta manera, el impuesto a la renta, se encuentra delimitado dentro del marco legal de la Constitución Política del Perú, ya que el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto recoge dicho principio.</p>
<p>2.- cree usted que se está cumpliendo con los plazos para presentar las declaraciones juradas en cuanto al impuesto predial estipulada en la ley de tributación municipal en el artículo N° 14 o hay un desconocimiento sobre las</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desconocimiento de presentación de declaración jurada en las fechas estipuladas.</li> </ul>	<p>Artículo N° 14, el contribuyente está obligado a presentar declaración jurada:  a.- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.</p>

<p>fechas de declaración y pago del impuesto predial? explique.</p>		<p>b.-Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan</p>
<p>3.- ¿considera usted que la población desconoce que con la recaudación de los tributos se satisfacen las principales necesidades de la comunidad? explique</p>	<p>-Desconfianza de las autoridades en turno. - Actos de corrupción -mala prestación de servicios.</p>	<p>Investigación con enfoque cualitativo analítico y explicativo el autor Concluye que: El pago de los impuestos es uno de los ingresos más importantes del Estado, son recursos necesariamente estrictos, con que cuenta el Gobierno para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, salud, educación, justicia y en infraestructura. La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos</p>

		<p>de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población. Por lo tanto, el estado se los debe devolver prestando servicios públicos como: educación, salud, colegios, etc. La falta de cultura tributaria lleva a la evasión. Para que el estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que esta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes.</p>
<p>4.- ¿cómo funcionario del satt cree usted que el servicio de administración tributaria de Trujillo está tomando las medidas</p>	<p>-fortalecimiento de la cultura tributaria.</p>	<p>Es de suma importancia que toda la población tenga una buena cultura tributaria porque de esta manera van a comprender que los</p>

<p>necesarias para poder concientizar a la población sobre la importancia de pagar sus tributos? ¿Qué acciones viene realizando para fortalecer la cultura tributaria en los contribuyentes? Explique.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- charlas informativas sobre temas tributarios.</li> <li>- implementación de escuela satt.</li> </ul>	<p>impuestos (tributos) son recursos que el estado administra, pero que en realidad estos recursos son de la ciudadanía, de tal manera que el estado se los devolverá en servicios públicos (obras) ejemplo postas, colegios, pistas, veredas, hospitales, etc.</p>
<p>5.- ¿cree usted que la administración tributaria de Trujillo realiza políticas preventivas para frenar evasión tributaria? Explique</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-beneficios o amnistías tributarios (descuentos para pagar tributos).</li> <li>-incentivos por pagos puntuales.</li> </ul>	<p>Investigación con enfoque cualitativo – cuantitativo el Autor concluyó: Que las amnistías tributarias son beneficiosas a corto plazo, pero mas no a largo plazo; ya que los principales contribuyentes, dejan de cancelar de forma puntual, a la espera de amnistías; incrementándose paulatinamente de esta forma el nivel de morosidad respecto a los principales contribuyentes. (Chigne 2014: 82)</p>
		<p>Investigación con enfoque cualitativo el autor concluye que: El nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad</p>

<p>6.- ¿cree usted que una de las causas para la evasión tributaria es porque existe desconfianza de la población sobre la utilización de los tributos recaudados?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-generar fortalecimiento de la institución publica</li> <li>-transparencia en el uso de los recursos.</li> <li>-mantener informado a la población en cuanto al uso de los recursos.</li> </ul>	<p>de Chiclayo en el período 2012 es pobre, con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente chiclayano no cumple con su obligación del pago del tributo (impuesto predial) como algo inherente a su ciudadanía. La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la Administración Tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados. Contamos con ciudadanos con valores altruistas, pero que no están dispuestos a cumplir con sus obligaciones tributarias, porque perciben que el Estado no cumplen con sus funciones adecuadamente.</p>
--	---	--

## ENTREVISTA

**1.- ¿Qué tanto conocen los contribuyentes sus obligaciones tributarias de acuerdo a las normas que rigen en la constitución política el código tributario y la ley de tributación municipal correspondiente al impuesto predial? ¿Y la administración tributaria la aplica de acuerdo a lo que estipulado? Explique.**

Si bien es cierto muchos contribuyentes por no decir la mayoría desconocen las normas o sus derechos ante la institución, hay mucho desconocimiento de los plazos para presentar oportunamente sus declaraciones juradas en cuanto al impuesto predial, hay mucho desconocimiento en cuanto a los artículos que nos habla el código tributario, la ley de tributación municipal, si bien la minoría son gente con preparación universitaria, la gran mayoría desconoce estos instrumentos donde está especificado los plazos la reglas que tiene la administración ante los contribuyentes.

**2.- ¿Cree usted que se está cumpliendo con los plazos para presentar las declaraciones juradas en cuanto al impuesto predial estipulado en la ley de tributación municipal en el artículo N° 14 o hay un desconocimiento sobre las fechas de declaración y pago del impuesto predial? ¿Y qué tanto conocen los contribuyentes en cuanto a las políticas para sacar beneficios tributarios o amnistías? explique.**

Los contribuyentes del servicio de administración tributaria de Trujillo la mayoría tienen un desconocimiento de las fechas de declaración de su impuesto predial establecidas en la ley de tributación municipal en el artículo 14 y sobre las formas de pago que la administración tributaria de Trujillo tiene. ya que hay muchos reclamos de los contribuyentes manifestando acerca de las formas de pago, ya que estas están establecidas en el artículo 15 de la ley de tributación municipal, donde se refleja una deficiencia de parte de los contribuyentes por las leyes que rigen la administración. Y es donde los contribuyentes por el desconocimiento son sancionados por no presentar a tiempo su declaración jurada. En cuanto a las políticas la población tiene conocimiento que los meses de fiestas patrias el mes de julio y mes de diciembre el satt brinda beneficios tributarios en estos meses el nivel de la recaudación aumenta notablemente, pero los administrados se enteran por las redes sociales por los medios radiales etc. Pero la población se ha mentalizado que estos meses hay beneficios.

**3.-Considera usted que la población desconoce que con la recaudación de los tributos se satisfacen las principales necesidades de la comunidad.**

Hay mucha duda en la población en cuanto a los tributos se trata si bien es cierto que los contribuyentes con pagar sus tributos ayuda a mejorar nuestra ciudad, pero la mayoría desconoce estos temas, pero indirectamente el contribuyente recibe el servicio que la municipalidad le brinda en cuanto a mantenimientos del área de esparcimiento jardines, recojo de residuos sólidos, seguridad ciudadana, también se ve reflejado en obras para mejorar la imagen de nuestra ciudad, pero lamentablemente el ciudadano no puede ver esa manera sino que se ha generado una desconfianza por parte de la población a la administración,

**4.- ¿Cómo funcionario del SATT cree usted que el servicio de administración tributaria de Trujillo está tomando las medidas necesarias para poder concientizar a la población sobre la importancia de pagar sus tributos? ¿Qué acciones viene realizando para fortalecer la cultura tributaria en los contribuyentes? Explique.**

El servicio de administración tributaria de Trujillo viene realizando campañas, premiando al contribuyente puntual con obsequios, otorgando beneficios, realizando barridos catastrales para poder de una manera informar al contribuyente sobre declarar sus cambios o modificaciones que hacen en sus viviendas. También utilizamos las redes sociales los medios de comunicación para poder informar las fechas de pago y los beneficios que otorgamos al contribuyente. Pero de una manera aun así persiste una cierta cantidad de contribuyentes que aun evaden sus obligaciones tributarias. Por otra parte, la institución viene realizando capacitaciones a los contribuyentes sobre los temas, como impuesto predial, impuesto alcabala, declaraciones juradas, etc. a través de la escuela satt donde los contribuyentes pueden participar de manera gratuita y con esa forma concientizar a la población sobre la importancia de pagar sus tributos.

**5.- ¿Cree usted que la administración tributaria de Trujillo realiza políticas preventivas para frenar evasión tributaria? Explique**

En gran parte la mayoría de los contribuyentes de Trujillo desconoce sus obligaciones tributarias y eso no es ajeno a la realidad, es donde el SATT toma acciones para poder frenar la evasión tributaria, por otra parte nos encontramos con una barrera grande y es el desconocimiento de los administrados por declarar sus obligaciones tributarias, por eso la administración tributaria de Trujillo para poder incrementar el nivel de recaudación

tiene que bajar los niveles de morosidad y eso como te explicaba al inicio se está realizando barridos catastrales para que el contribuyente de manera voluntaria se acerque a declarar sus modificaciones o a inscribir sus predios.

**6.- ¿Cree usted que una de las causas para la evasión tributaria es porque existe desconfianza de la población sobre la utilización de los tributos recaudados?**

Si bien es cierto el ciudadano a perdido la confianza en las entidades públicas debido a muchos actos de corrupción que atravesado nuestro país que vemos por medio de comunicación, pero eso no es una causa para el contribuyente evada sus responsabilidades tributarias. ya que el contribuyente en su mayoría desconoce la administración tributaria es la que se encarga de recaudar los tributos de Trujillo y esto retribuirlos en beneficio de la comunidad, el servicio de administración tratamos de reflejar la transparencia ante la colectividad.



#### IV. DISCUSIÓN

El objetivo del presente trabajo es describir medir y explicar de manera cómo la cultura tributaria tiene efecto en la recaudación del impuesto predial del servicio de administración tributaria de Trujillo 2019, para tal efecto se aplicaron una encuesta previamente validadas a 50 contribuyentes del SATT y una entrevista a un funcionario público especialista en el tema. La información obtenida fue procesada y analizada desde la perspectiva de investigación cualitativa y cuantitativa, del mismo modo para el sustento normativo se realizó investigación de distintas referencias bibliográficas relacionadas a la variable de estudio.

Según la tabla 1, de acuerdo al grado de conocimiento del constructo normativo sobre la normativa de la cultura tributaria en base al impuesto predial en los contribuyentes del SATT el 60% respondieron en cuanto a la valoración que conocen poco sobre la normativa estipulado en la constitución política del Perú, en el código tributario, y en la ley de tributación municipal, y el 20% respondieron que no conocen nada de dicha normativa. Evidenciando así el grado bajo de cultura tributaria en la mayoría de contribuyentes.

Por otra parte, se quiso medir que tanto conocen sobre el impuesto predial manifestando el 68% de encuestados conocen poco sobre el impuesto predial y el 26% marco que conoce de manera regular mencionado impuesto

Por otro lado, de acuerdo a la entrevista el grado de conocimiento de los contribuyentes acerca de la normativa del impuesto predial es deficiente, ya que la mayoría desconoce su obligación tributaria y esto trae como consecuencia en la recaudación del tributo del impuesto predial

Según la tabla 2 grado de conocimiento de acuerdo al constructo referencial sobre el grado de cultura tributaria en los contribuyentes del servicio de administración tributaria de Trujillo se ve reflejado los administrados conocen poco de las políticas del SATT para sacar amnistía o beneficios tributarios respondiendo que el 80% conoce poco y el 16 % conoce de manea regular dichas políticas.

En la entrevista el funcionario dio a conocer que la población si bien es cierto desconoce las políticas, pero que los contribuyentes de manera ya mecanizada saben que los meses de fiestas patrias que vienen a ser julio y diciembre siempre hay beneficios tributarios, y de una manera esto si es beneficioso para la administración, ya que se llega a recaudar más estos meses, pero como nos menciona el autor. (Chigne, 2014) Con en cuanto a la

recaudación es beneficiosa a corto periodo, pero que a largo periodo no se puede obtener un beneficio, ya que los principales contribuyentes dejan de cancelar puntualmente, y esperan a las amnistías o los beneficios tributarios, incrementando así el nivel de evasión tributaria.

Por otro lado, se preguntó si es que conocen plenamente sus deberes y derechos ante la administración tributaria teniendo la siguiente cifra, el 84% conoce poco sobre sus deberes y derechos y el 12% conoce de manera regular sus derechos

Se preguntó a los contribuyentes si considera que hay una desconfianza por parte del poblador sobre el uso de los recursos, manifestando que 78% considera que hay mucha desconfianza con la utilización de los recursos.

De acuerdo al entrevistado se está concientizando a la población para generar una mejor cultura tributaria y por ende una mejor recaudación y se está informando por medio de charlas, sobre los diferentes temas, y con esto la administración quiere generar que el contribuyente este informado capacitado sobre sus obligaciones tributarias.

Según la tabla 3 sobre el conocimiento del constructo teórico sobre el nivel de cultura tributaria en los contribuyentes del servicio de administración tributaria de Trujillo, en cuanto a la teoría que cada persona debe contribuir para el soporte de un estado o nación, los encuestados respondieron de manera regular estar de acuerdo con un 52% y el 14 % están de manera poco de acuerdos, si bien es cierto el autor en su obra Riquezas de las Naciones en el principio de proporcionalidad nos dice “ para el soporte de un estado o nación cada poblador debe de aportar de acuerdo a su economía y a los servicios que reciben.

Según la tabla 4 sobre el conocimiento del constructo conceptual sobre el nivel de cultura tributaria en los contribuyentes del servicio de administración tributaria de Trujillo en cuanto a la pregunta sobre la actitud al deber de contribuir o si el administrado tiene una buena cultura tributaria, los encuestados respondieron, el 70% marco que hay poca cultura tributaria y el 30 % no hay nada de cultura tributaria. De esta manera el contribuyente tiene una actitud despreocupada y no con mucho interés frente a su obligación tributaria, ya que los administrados no cumplen con su obligación tributaria por su situación económica

Y de acuerdo a que si hay un desconocimiento por parte de los contribuyentes en la presentación de sus declaraciones juradas del impuesto predial debido a que desconocen sus obligaciones tributarias el 40% marco que conoce poco sobre el tema y el 36% marco que conoce de forma regular. Evidenciando así que los contribuyentes en cuanto a sus

declaraciones juradas no tienen conocimiento acerca de la presentación oportuna de los plazos.

Y de acuerdo sobre no declarar sus predios se está incurriendo en evasión tributaria y que esto afecta los niveles de recaudación los encuestados respondieron que el 44% conoce de manera regular, y el 40% conoce en forma poco.

## V. CONCLUSIONES

- El grado de conocimiento sobre el impuesto predial y su normatividad marcaron que es de forma poco un 60%, sin embargo, esto afecta en la recaudación del impuesto predial de tal manera que permite tomar acciones para elevar la cultura tributaria en la provincia de Trujillo por lo consiguiente de esta manera incrementar la recaudación del impuesto predial.
- Las actitudes de los administrados ante su deber de aportar esto de una manera influye en la recaudación del impuesto predial, debido a que los administrados desconocen la norma del impuesto predial, desconocen las fechas los plazos para presentar oportunamente sus obligaciones tributarias y esperan los meses donde hay beneficios para poder realizar sus pagos, afectando a la recaudación del impuesto predial.
- Las necesidades y los beneficios sociales afectan en la recaudación del impuesto predial, debido a que el contribuyente percibe que al estar al día en sus obligaciones tributaras su ciudad no mejoraría en un 54% marcaron que mejoraría poco.
- El cumplimiento de las normas tributarias tiene efecto en la captación del impuesto predial debido a que los administrados, los contribuyentes no saben la manera de actuar del servicio de administración tributaria de Trujillo y los procedimientos.

## VI. RECOMENDACIONES

- El servicio de administración tributaria de Trujillo (SATT) debe ejecutar un proyecto de concientización a los moradores de trujillano con el fin de actuar con el pago de sus obligaciones tributarias oportunamente y así prevenir la evasión e incumplimiento de sus tributos.
- Fortalecer la cultura tributaria sensibilizando al poblador por medio de capacitación permanente en institutos, escuelas, universidades charlas institucionales, sobre la importancia que tiene la declaración y el pago oportuno de sus tributos, en el desarrollo social y económico de nuestra ciudad, y de esta forma genera confianza e interés en los contribuyentes.
- Optimizar la comunicación con las juntas vecinales en los sectores de Trujillo, implementar las campañas tributarias de la municipalidad en tu barrio, de esta forma se ayudará al incremento de la cultura tributaria.
- De acuerdo mutuo el servicio de administración tributaria de Trujillo con el gerente de la municipalidad debe iniciar políticas de mejora en cuanto al su recaudación del impuesto predial y arbitrios municipales a fin de mejorar el nivel deficiente con que cuenta actualmente, y que esto repercute en la recaudación.
- Brindar una mejor información a los administrados y la disposición que se tenga de ella, generando una facilidad de pago un clima agradable y que esto permita una satisfacción en los contribuyentes.

## REFERENCIAS

**Cabana, R. (2017).** Tesis " *la cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado central del distrito de santa lucia, periodo 2015*". Santa Lucia.

**Chigne. (2014).** Tesis " *análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la municipalidad de Lambayeque durante el periodo 2010-2012*". Lambayeque, Chiclayo, Perú.

**Condori. (2012).** Tesis " *determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad de Yunguyo, periodo 2011-2012*". Yunguyo, Puno.

**Galindo. (s.f.).** *Ciencia de la administración pública. México.*

**Gaona, W. y. (2009).** Tesis " *La Educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal de ecuador*". Ecuador.

**Gordillo. (s.f.).** *La teoría de la administración pública. Buenos Aires, Argentina.*

**Mogollón. (2014 pág. 72).** " *nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012, para mejorar la recaudación pasiva de la Región de Chiclayo, Perú. Chiclayo, Perú.*

**Municipal, l. d. (s.f.).** *Ley de tributación municipal. PERU.*

**Muñoz. (2005 pag.23).** *Teoría científica "macro enfoque que parte del todo organizacional y de su estructura para garantizar la eficiencia en todas las partes involucradas, sean ellas secciones, departamentos y personas que pueden tener un cargo o sean simples ejecutores...*

**Perú, c. p. (s.f.).** " *constitución política del Perú*". Perú.

**Ramos, J. (2008).** *Elabore su Tesis en Derecho de Pre y postgrado. Lima: San Marcos*

**Smith, A. (1776).** " *Riquezas de las Naciones*". Reino Unido.

**Smith, A. (2000).** " *Teoría del impuesto*". Reino Unido.

**Tamayo, M. (1998).** " *El proceso de investigación científica*". México: Limusa.

**SATT. (2013).** *Servicio de Administración Tributaria de Trujillo. Obtenido de <http://www.satt.gob.pe/satt/>*

**Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. (2003).** *DECRETO SUPREMO N° 069-2003-EF. Recuperado el 2014, de Ministerio de Economía y Finanzas:*

[http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_download&gid=2509&Itemid=100597&lang=es](http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=2509&Itemid=100597&lang=es)

**Ley de Tributación Municipal.** (1994). *Decreto Legislativo N° 776*. Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/tbl\\_imp\\_er/DL\\_00776.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/tbl_imp_er/DL_00776.pdf)

**Código Tributario.** (2012). *Legislación Tributaria*. Lima: Jurista Editores Eirl.

**Cosulich, J.** (2011). *La evasión tributaria*. Obtenido de <http://es.scribd.com/doc/54284028/la-evasion-tributariadoc-la-evasion-tributaria>

**Canchis Hidalgo, N. A.** (2013). *Tesis: La recaudación del impuesto predial para el desarrollo sostenible de la Provincia del santa periodo 2012*. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

**Hernández Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P.** (2010). *Metodología de la Investigación (5° Ed.)*. México, D.F., México: McGraw Hill Interamericana.

## **ANEXOS**



## Anexo 01

### PRUEBA DE CONFIABILIDAD

N°	BASE DE DATOS PILOTO																					
	ÍTEM 1	ÍTEM 2	ÍTEM 3	ÍTEM 4	ÍTEM 5	ÍTEM 6	ÍTEM 7	ÍTEM 8	ÍTEM 9	ÍTEM 10	ÍTEM 11	ÍTEM 12	ÍTEM 13	ÍTEM 14	ÍTEM 15	ÍTEM 16	ÍTEM 17	ÍTEM 18	ÍTEM 19	ÍTEM 20	ÍTEM 21	ÍTEM 22
1	3	1	1	1	2	2	1	1	2	1	4	1	3	4	1	2	4	2	3	2	2	2
2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	1	1	2	1	3	1	1	1
3	2	1	1	1	1	2	1	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3
5	2	1	1	1	1	1	1	1	3	2	4	2	3	3	1	2	3	2	2	1	1	1
6	3	3	3	3	3	3	4	3	4	3	4	3	4	3	1	3	3	3	3	3	3	3
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	4	4	3	3	2	2	4	4	4	4	4	4
8	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	4	3	4	4	1	2	4	3	3	3	3	3
9	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	4	2	3	3	1	2	3	2	2	2	3	3
10	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	4	2	1	2	1	3	3	2	3	2	3	2
11	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	4	2	3	2	1	2	4	2	2	1	2	2
12	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	4	3	4	3	2	3	4	2	3	3	3	3
13	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	4	3	3	3	2	3	4	3	2	3	4	3
14	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	4	3	3	3	2	3	4	2	3	4	4	3
15	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	4	2	3	3	1	2	3	2	2	1	1	1

Muestra Piloto

## Confiabilidad total

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,853	22

Salida: SPSS versión 25.0

## Anexo 02

## Confiabilidad por preguntas

### Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Ítem1	44,3333	59,810	-,004	,863
Ítem2	44,9333	55,210	,539	,844
Ítem3	44,9333	55,210	,539	,844
Ítem4	44,9333	55,210	,539	,844
Ítem5	44,9333	55,352	,522	,844
Ítem6	44,7333	56,352	,370	,849
Ítem7	44,8667	52,410	,612	,839
Ítem8	44,8000	56,171	,395	,848
Ítem9	44,0667	56,495	,354	,850
Ítem10	44,2000	57,171	,525	,847
Ítem11	42,4000	57,829	,368	,850
Ítem12	43,7333	54,638	,466	,846
Ítem13	43,3333	54,381	,426	,847
Ítem14	43,4000	56,971	,283	,852
Ítem15	44,8000	60,029	,004	,859
Ítem16	43,8667	56,267	,396	,848
Ítem17	42,8000	58,171	,181	,855
Ítem18	43,9333	54,210	,541	,843
Ítem19	43,6000	55,114	,511	,844
Ítem20	44,0000	49,143	,659	,836
Ítem21	43,7333	49,781	,583	,841
Ítem22	43,8667	51,552	,557	,841

Salida: SPSS versión 25.0

## Anexo 03

### CUESTIONARIO

Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información sobre la cultura tributaria y su efecto en la recaudación del impuesto predial en el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo.

N°	ÍTEMS	VALORACIÓN			
		NADA 1	POCO 2	REGULAR 3	MUCHO 4
<b>MARCO NORMATIVO</b>					
1	¿Tiene usted conocimiento si la constitución política del Perú de 1993 tiene en sus normas o artículos acerca de los tributos?				
2	¿Sabe usted que sus derechos como contribuyente están estipulados en el código tributario en el artículo N° 92?				
3	¿Sabe usted que en el artículo N° 14 de la ley de tributación municipal ciertos predios no pagan impuesto?				
4	¿Tiene usted conocimiento de la existencia de Texto Único Ordenado de la ley de tributación municipal en el artículo N° 20 acerca de la distribución y finalidad del impuesto Predial?				
5	¿Sabe usted que en el artículo N° 55 del Texto Único Ordenado del código tributario hace mención que es función de la administración tributaria recaudar el impuesto predial?				
6	¿Sabe usted que el artículo N° 62 del Texto Único Ordenado del código tributario menciona que la administración tributaria tiene la función de fiscalizar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias?				
7	¿Tiene usted conocimiento que de acuerdo al artículo N° 8 del Texto Único Ordenado de la ley de tributación municipal el impuesto predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos?				
8	¿Tiene usted conocimiento que de acuerdo al artículo N° 15 de la ley de tributación municipal está estipulado las formas de pago del impuesto?				
<b>MARCO REFERENCIAL</b>					
09	¿Conoce usted que dentro de sus políticas del servicio de administración tributaria en beneficio a los contribuyentes es sacar amnistía para el pago de sus impuestos?				
10	¿Conoce plenamente usted sus deberes y derechos ante la administración tributaria de Trujillo?				
11	¿Considera usted que existe una desconfianza por parte de la población sobre la utilización de los recursos?				
12	¿Conoce usted que el pago de sus impuestos es uno de los ingresos más importantes para el estado y que el estado se encarga de administrarlo y devolverles a la población en obras?				
<b>MARCO TEÓRICO</b>					

13	Uno de los principios de la teoría de Adam Smith dice que la población de cada estado o nación debe de contribuir para el soporte del estado ¿estaría usted de acuerdo?				
14	Uno de los principios de la teoría de Adam Smith nos dice que el impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser fijo y no variable ¿está usted de acuerdo?				
<b>MARCO CONCEPTUAL</b>					
15	¿Cree usted que los contribuyentes del distrito de Trujillo tienen una buena cultura tributaria?				
16	¿Considera usted que al cumplir con sus obligaciones tributarias su localidad mejoraría su aspecto socioeconómico y su imagen urbana?				
17	¿Considera usted que es importante que las entidades del estado informen a la ciudadanía sobre la importancia de la cultura tributaria?				
18	¿Qué tanto conoce sobre el impuesto predial?				
19	¿Considera usted importante que la administración tributaria de Trujillo se encargue de la recaudación del impuesto predial?				
20	¿Conoce usted que al momento de declarar sus predios ya sean por modificaciones ampliaciones a través de sus declaraciones juradas la recaudación del impuesto predial aumentaría?				
21	¿Sabe usted que hay un desconocimiento por parte de los contribuyentes en la presentación de su declaración jurada del impuesto predial debido a que desconocen sus obligaciones tributarias?				
22	¿Sabe usted que al momento de no declarar sus predios está incurriendo en una evasión tributaria y por ende baja los niveles de recaudación del impuesto predial?				

## Anexo 04

### ENTREVISTA

**1.- ¿Qué tanto conocen los contribuyentes sus obligaciones tributarias de acuerdo a las normas que rigen en la constitución política el código tributario y la ley de tributación municipal correspondiente al impuesto predial? ¿Y la administración tributaria la aplica de acuerdo a lo que estipulado? Explique.**

---

---

---

---

**2.- ¿Cree usted que se está cumpliendo con los plazos para presentar las declaraciones juradas en cuanto al impuesto predial estipulada en la ley de tributación municipal en el artículo N° 14 o hay un desconocimiento sobre las fechas de declaración y pago del impuesto predial? ¿Y qué tanto conocen los contribuyentes en cuanto a las políticas para sacar beneficios tributarios o amnistías? explique.**

---

---

---

---

**3.- ¿Considera usted que la población desconoce que con la recaudación de los tributos se satisfacen las principales necesidades de la comunidad?**

---

---

---

---

**4.- ¿Cómo funcionario del SATT cree usted que el servicio de administración tributaria de Trujillo está tomando las medidas necesarias para poder concientizar a la población sobre la importancia de pagar sus tributos? ¿Qué acciones viene realizando para fortalecer la cultura tributaria en los contribuyentes? Explique.**

---

---

---

---

**5.- ¿Cree usted que la administración tributaria de Trujillo realiza políticas preventivas para frenar evasión tributaria? Explique**

---

---

---

---

**6.- ¿Cree usted que una de las causas para la evasión tributaria es porque existe desconfianza de la población sobre la utilización de los tributos recaudados?**

---

---

---

---

Anexo 05

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE LA PARTE CUALITATIVA.**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN**

**“Cultura Tributaria Y Su Efecto En La Recaudación Del Impuesto Predial Del Servicio De Administración Tributaria De Trujillo, 2019”**

**I. DATOS DEL EXPERTO:**

APELLIDOS Y NOMBRES... DR. MARTIN MANUEL GRADOS VASQUEZ  
GRADO ACADÉMICO ALCANZADO... DOCTOR  
ESPECIALIDAD... ADMINISTRACION  
INSTITUCIÓN DONDE LABORA... UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

**II. DATOS DEL INSTRUMENTO:**

NOMBRE: “Cultura Tributaria y su efecto en la Recaudación del Impuesto Predial del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, 2019”  
NÚMERO DE ITEMS EVALUADOS: 6  
EMPLEADO EN INVESTIGACIONES ANTERIORES: No.  
CREADO (x) MODIFICADO ( )

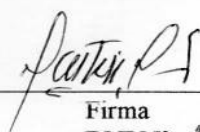
**III. DIMENSIONES DE EVALUACIÓN :**

ASPECTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia del Ítems				x
Amplitud de contenido				x
Redacción de los Ítems				x
Claridad y precisión				x
Pertinencia				x

**IV. OPINIÓN FINAL DE LA EVALUACIÓN:**

1. El instrumento no aplicable para la evaluación. ( )
2. El instrumento debe modificarse para ser aplicable en la investigación ( )
3. El instrumento sí es aplicable para la investigación. ( )

Trujillo, Diciembre del 2019.



Firma  
DNI N° 18206812